ACTA de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Vélez Blanco, celebrada el día 19 de abril de 2.021

ASISTENTES:

Alcalde:

D. Pedro Luís Díaz Gil (CS)

Concejales:

Da. Ana María López López (CCVB)

D. Adrián Martínez García (CCVB)

Da. María Raquel Sánchez Casanova (CCVB)

D. Pedro Pérez-Hita López (CCVB)

D. Andrés Jesús Fajardo Sánchez (PSOE)

D. Pedro David Sánchez Torrente (PSOE)

Da. María Dolores Izquierdo Losada (PSOE)

Da. Marta García Ruzafa (PSOE)

Secretaria:

Da. Ana Belén Cáceres Martínez.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día diecinueve de abril de dos mil veintiuno se reúne el Pleno Corporativo, en sesión de carácter **ORDINARIA**, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Luís Díaz Gil, concurriendo los Sres. Concejales nominados al margen, asistidos por la Secretaria que suscribe Doña Ana Belén Cáceres Martínez

- ➤ El Portavoz del grupo PSOE, D. Andrés Jesús Fajardo Sánchez, se incorpora al salón de plenos antes de comenzar el debate del punto 3º del orden del día y, abandona el salón de durante el punto 13º de ruegos y preguntas.
- ➤ La concejal del grupo PSOE, D^a. Marta García Ruzafa abandona el salón de plenos antes de comenzar el debate del punto 11º del orden del día.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Sr. Alcalde dispone se pase a considerar los asuntos comprendidos en el orden del día,

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE FECHAS 15 DE ENERO Y 18 DE MARZO DE 2021, QUE SE ACOMPAÑAN CON LA CONVOCATORIA.

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se pregunta al pleno si existe alguna objeción al acta de la sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veintiuno y de la sesión extraordinaria de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, no habiendo objeción alguna se someten a votación resultando aprobadas por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, con ocho votos a favor (asisten 8 concejales de los 9 que componen la Corporación)

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	1/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.

El Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 04/2021 a 81/2021, dictadas desde el último pleno ordinario hasta la convocatoria del presente, cuyo resumen es el siguiente:

N ₀	Fecha	Extracto de Contenido	
0.4	45/04/0004	Custitusión Alabida non ausonaia	
04	15/01/2021 25/01/2021	Sustitución Alcalde por ausencia APROBACION PROYECTO PLAN DE INVERSIONES MUNICIPALES. OBRA:	
05	25/01/2021	23PIM2019BI. MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN TOPARES	
06	25/01/2021	APROBACION PROYECTO PLAN DE INVERSIONES MUNICIPALES. OBRA:	
		24PIM2019BI. MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VÉLEZ	
		BLANCO	
07	25/01/2021	APROBACION PROYECTO PLAN DE INVERSIONES MUNICIPALES. OBRA:	
		25PIM2019BI. ACCESO RAMBLA LA SOLANA EN VÉLEZ BLANCO	
08	25/01/2021	APROBACION PROYECTO PLAN DE INVERSIONES MUNICIPALES. OBRA:	
		26PIM2019BI. PAVIMENTACIÓN EN CAMINOS RURALES EN VÉLEZ	
		BLANCO	
09	26/01/2021	Concesión Servicio Ayuda a Domicilio a favor de Purificación Sánchez	
40	00/04/0004	Martínez	
10	28/01/2021	Contratación personal Colaboración Social: Mª Dolores Miravete López e Isabel	
11	28/01/2021	Romero Pintor. Aprobación facturas	
12	02/02/1201	Aprobación Memorias: Sustitución Canalización Calle Xiquena y Reparación de	
12	02/02/1201	Infraestructuras municipales. Daños Dana Septiembre 2020	
13	02/02/2021	Adjudicación contrato menor obras Sustitución Canalización Calle Xiquena a D.	
'	02/02/2021	Pedro López Oliver por 4.654,59 € , IVA incluido (O-01/2021)	
14	02/02/2021	Concesión de Ayuda Económica Familiar a favor Belhacen Samira	
15	02/02/2020	Concesión de Ayuda Económica Familiar a favor de Pascal Iulana Elena	
16	04/02/2021	Aprobación facturas	
17	04/02/2021	Concesión licencia de actividad (calificación ambiental) para explotación	
		ícola intensiva de carne para 38.097 plazas en Paraje "Lomicas", Parcelas	
		58, 60, 61, 66, 67 y parte de la parcela 154, a D. Antonio Jesús Aranega	
		Cayuela Expte: 02/2020. LA	
18	04/02/2021	Concesión licencia de obra mayor para creación de explotación avícola en	
		Paraje "Lomicas", Parcelas 58, 60, 61, 66, 67 y parte de la parcela 154, a D.	
40	0.4/0.0/0.004	Antonio Jesús Aranega Cayuela . Expte: 07/85/2020 LOMA	
19	04/02/2021	Toma de razón apertura de establecimiento para venta al por menor de ropa y	
20	04/02/2021	complementos en C/ Balsa Parra, 42 (Expte: 05/2020 LA) Reconocimiento situación de AFO a edificación aislada sita en Paraje "Piar",	
20	04/02/2021	Parcela 97 del Polígono 20. (AFO-01/2020)	
21	04/02/2021	Reconocimiento situación de AFO a edificación aislada sita en Paraje "Cerro	
	0 1/02/2021	Molino", Parcela 157 del Polígono 38. T.M. Vélez Blanco. (AFO-09/2016)	
22	04/02/2021	Aprobación Plan de Despliego Red de Fibra Óptica (FTTH) Másmóvil (Expte:	
	07/02/2021	20/624/2020)	
23	08/02/2021	,	

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	2/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		0.400 ul d
		porcina para 2.496 plazas de cebo en Paraje "Loma Derde", Parcela 8 del Polígono 89. Expte: 09/2019. LA
24	12/02/2021	Concesión de Ayuda Económica Familiar a favor de Jose Abdalla Torrente
25		Admisión a trámite Proyecto de Actuación: Explotación de Ganado Porcino de Cebo (2498 Plazas) En Paraje "Anchurón", Parcela 9 Del Polígono 39, T.M. de Vélez Blanco. Expediente 05/2020
26	15/02/2021	Convocatoria Comisión Especial de Cuentas Extraordinaria
27	18/02/2021	Concesión gratificación económica a D. José Antonio Bujardon Weceslado, Dinamizador Centro Guadalinfo
28	18/02/2021	Dejar sin efecto los Decretos 17/2021 y 18/2021 (Expte 02/2020. LA y Expte 07/85/2020 LOMA)
29	18/02/2021	Sometimiento a consulta pública previa del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Vélez Blanco
30	19/02/2021	Concesión Licencia de Obras para sustitución de forjados en C/ Desengaño, 22 a D. José Antonio Marín Sánchez. Expediente LOMA 4/82/2021
31	22/02/2021	Aprobación facturas
32	23/02/2021	Sustitución Alcaldía por ausencia
33	24/02/2021	Aprobación modificación de crédito nº 1. Incorporación de remanentes de crédito
34	24/02/2021	Aprobación modificación de crédito nº 2. Incorporación de remanentes de créidto
35	24/02/2021	Aprobación modificación de crédito nº 3. Generación de crédito por ingresos.
36	25/02/2021	Incoación Procedimiento Calificación Ambiental para explotación ganadera caprina de leche para 900 cabezas en Paraje "Alara", Parcela 82 del Polígono 78, T.M. Vélez Blanco, por Ana María Cotes Navarro. LA.07/2020
37	25/02/2021	Denegación Concesión Licencia De Obras para instalación fotovoltaica en vivienda sita en C/ Calasparra, 16. EXPTE 19/294/2021
38	03/03/2021	Concesión Licencia Segregación en Paraje "Pocico". Diputación de Santonge. Parcelas 73, 79, 80, 83, 86, 209 Y 212 Del Polígono 90; Parcelas 1, 3 Y 5 Del Polígono 91; Parcelas 52, 86, 122, 127, 129, 135 Y 137 Del Polígono 92. T.M. Vélez Blanco. (EXPTE 01/2021)
39	03/03/2021	Adjudicación contrato menor Reparación Infraestructuras Municipales Daños causados por la Dana de Septiembre 2019 a Construcciones el Panizos, C.B. por el precio de 26.491,82 IVA incluido. (O-02/2021)
40	04/03/2021	Inicio procedimiento sancionador por infracción de tráfico
41	08/03/2021	Concesión Servicio de Ayuda a Domicilio No Vinculado a Ley de Dependencia Alta Urgente a favor D. Jose Gazquez López
42	08/03/2021	Renovación Plan concertado ayuda a domicilio no vinculado a Ley de Dependencia 2021
43	10/03/2021	Autorización pastos a favor de D. Domingo Sánchez López.
44	11/03/2021	Incorporación de Vélez Blanco a la Asistencia Técnica para elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) 2021
45	11/03/2021	Concesión Vado en C/ Consejera Cándida Martínez
46	12/03/2021	Convocatoria Comisión Especial de Cuentas Extraordinaria
47	15/03/2021	Convocatoria Pleno Extraordinario
48		
40	18/03/2021	Gratificación económica al funcionario D. Juan Carrasco López

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	3/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		Guadalinfo
50	18/03/2021	Aprobación facturas
51	18/03/2021	Autorización pastos a favor de Da. María del Carmen Sánchez Molina
52	19/03/2021	Concesión licencia de utilización de Nave de Recepción y manipulado de productos Agrícolas-Almazara en Paraje "Motalilón", Parcela 156 del Polígono 23. T.M. Vélez Blanco (Expte: 01/2021 LPO)
53	19/03/2021	Concesión puesta en marcha de Nave de Recepción y manipulado de productos Agrícolas-Almazara en Paraje "Motalilón", Parcela 156 del Polígono 23. T.M. Vélez Blanco (Expte: 01/2021 PM)
54	19/03/2021	Dejar pendiente concesión puesta en marcha de explotación ganadera de caprino para 180 cabezas en Paraje "Vaciares", Parcela 11 del Polígono 76. T.M. Vélez Blanco: (Expte: 01/2019 PM)
55	19/03/2021	Concesión licencia de obras para demolición/derribo edificación sita en C/Espíritu Santo, 14. (Expte:30/658/2021 LOMA)
56	19/03/2021	Desistimiento y archivo solicitud licencia de obras para reparación de estructura en Paraje "Martilena", Parcla 11 del Polígono 76. T.M. Vélez Blanco. (Expte: 75/2536/2019. LOME)
57	19/03/2021	Autorización pastos a D. Juan José Teruel Cecilia.
58	22/03/2021	Denegación concesión licencia de obras y actividad para núcleo zoológico para perros en Paraje "Hoya del Serval", Parcela 14 del Plíogno 23. T.M. Vélez Blanco. (Exptes: 31/296/2021 LOMA y 01/2021 LA)
59	22/03/2021	Reconocimiento situación de AFO a edificación aislada sita en Paraje "Tejera", Parcelas 161 y 448 del Polígono 22. T.M. Vélez Blanco (AFO-04/1019)
60	22/03/2021	Denegación solicitud presentada por Club de Monteros del Rocío
61	22/03/2021	Sustitución Alcalde por ausencia
62	22/03/2021	Aprobación Convenio con Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.
63	22/03/2021	Autorización pastos a favor de Da. María Ángeles Vilar Sánchez.
64	23/03/2021	Autorización colmenas a favor de Da. Isabel Reche Reche
65	24/03/2021	Autorización pastos a favor de Da. Isabel Reche Reche
66 67	24/03/2021 25/03/2021	Autorización pastos a favor de D. Alfredo Gázquez García.
		Denegación concesión licencia actividad para explotación avícola de autoconsumo en Paraje "Caballeros", Parcela 89 del polígono 21. T.M. Vélez Blanco (Expte: 01/2020 LA)
68	25/03/2021	Aprobación Proyecto Plan de Inversiones Municipales. Obra: 27PIM2019BI. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES DE VÉLEZ BLANCO
69	25/03/2021	Autorización pastos a favor de D. Juan Pérez Martínez.
70	29/03/2021	Autorización pastos a favor de D. José Martínez Martínez.
71	29/03/2021	Autorización pastos a favor de D. Diego García Arcas.
72	29/03/2021	Autorización pastos a favor de D. Julián García Arcas.
73	05/04/2021	Exención vehículo agrícola, nº bastidor: 1L06215RCHR882703.
74	06/04/2021	Sometimiento a Consulta pública previa Ordenanza Reguladora de la Intervención municipal en la Ejecución de Obras y Ocupación de Inmuebles que requieren Declaración Responsable o Comunicación Previa.
75	06/04/2021	Reconocimiento situación de AFO a edificación aislada sita en Paraje "Alara", Parcela 48 del Polígono 80. T.M. Vélez Blanco (AFO-19/2019)

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	4/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



76	06/04/2021	Reconocimiento situación de AFO a edificación aislada sita en Paraje	
		"Canales", Parcela 122 del Polígono 24. T.M. Vélez Blanco (AFO-	
		08/2019)	
77	06/04/2021	Reconocimiento situación de AFO a edificación aislada sita en Paraje	
		"Canales, Parcela 246 del Polígono 24. T.M. Vélez Blanco (AFO-04/2020)	
78	07/04/2021	Aprobación OEP 2020	
79	08/04/2021	Concesión de Ayuda Emergencia Social a favor de D. Antonio Cano López	
80	12/04/2021	Autorización pastos a favor de D. Pedro Martínez Andreo	
81	14/04/2021	Convocatoria Pleno Ordinario	

El Pleno queda enterado.

➤ El Portavoz del grupo PSOE, D. Andrés Jesús Fajardo Sánchez, se incorpora al salón de plenos.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLANO A12 DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PGOU DE VÉLEZ BLANCO.

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

"PROPUESTA ALCALDÍA:

ASUNTO: TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLANO A12 DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL № 4 DEL PGOU DE VÉLEZ BLANCO.

Visto que la Modificación Puntual nº 4, de carácter estructural, del P.G.O.U de Vélez Blanco, promovida por el Ayuntamiento de Vélez Blanco "Nueva Zonificación de Equipamientos" se aprobó definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante acuerdo de fecha 16 de marzo de 2021, en cuyo punto 2º se indica "que deberá elaborarse Plano A12 "Planeamiento Adaptado – VélezBlanco – Sistemas Generales" modificado, conforme a la presente Propuesta de Acuerdo, el cual deberá ser sometido a la correspondiente toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento y posteriormente remitido a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio."

Visto que se ha elaborado dicho Plano A12 por el Arquitecto de la U.A.M. "Los Vélez" de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Miguel Ángel Ortiz Pérez, de fecha 25/03/2021 (CVD: 5470-5769-6447*5555-6C35), redactor del documento técnico de la citada Modificación puntual nº 4 del PGOU de Vélez Blanco.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	5/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por lo anteriormente expuesto se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Plano A12 de la Modificación Puntual nº 4, de carácter estructural, del P.G.O.U de Vélez Blanco, "Nueva Zonificación de Equipamientos", promovida por el Ayuntamiento de Vélez Blanco, suscrito por el Arquitecto de la U.A.M. "Los Vélez" de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Miguel Ángel Ortiz Pérez, de fecha 25/03/2021, subsanando las deficiencias detectadas y dando así cumplimiento al punto 2º del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 16 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, y Ordenación del Territorio de Almería, acompañado del correspondiente plano A12, para que una vez verificado, proceda a ordenar su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación de la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Vélez Blanco, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos".

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López,* manifestado que sabe que todos van a favor porque todos quieren que la Residencia se lleve a cabo; que ha sido un trabajo muy costoso con muchos trámites, dándoles las gracias a todos porque cree que va a ser lo mejor para el pueblo porque van a estar los mayores lo mejor posible atendidos y esperan que a final de año puedan comenzar a construirla y el gran sueño de Vélez Blanco pueda llevarse a cabo.

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que van a votar a favor, dándoles las gracias por el trabajo llevado a cabo y diciendo que ojalá esto sea el principio y que por fin se consiga la Residencia

Cerrando el debate, interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, dándoles también las gracias a todos y manifestando que ojalá con el acuerdo de todos salga también hacia adelante.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	6/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales que componen la Corporación con nueve votos a favor.

4. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ BLANCO.

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

"PROPUESTA ALCALDÍA:

ASUNTO: NUEVA APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ BLANCO.

Visto el expediente tramitado sobre Ordenanza Reguladora Comercio Ambulante en el Término Municipal de Vélez Blanco.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó inicialmente dicha Ordenanza.

Visto que posteriormente se ha modificado la ubicación y, por tanto, distribución de los distintos puestos del mercadillo semanal.

Y, cumpliendo la Ordenanza proyectada tanto con la legislación vigente como con la voluntad política del equipo de gobierno, vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 10 de abril de 2018 y, aprobar de nuevo Inicialmente la Ordenanza Reguladora Comercio Ambulante en el Término Municipal de Vélez Blanco, cuya transcripción literal es la siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VELEZ BLANCO (ALMERIA). TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Vélez-Blanco (Almería) de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	7/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior. 2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Vélez-Blanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la siguiente modalidad:

Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Actividades excluidas.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:
- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

- 2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:
- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- Venta automática, realizada a través de una máquina.
- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Vélez Blanco, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	8/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer de puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será el incremento del valor del Índice de Precios al Consumo. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización Municipal.

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.
- 2. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.
- 3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	9/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
- 4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

- 1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- 2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.
- 3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa trasmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
- 4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Vigencia de la autorización.

1. Las autorizaciones serán por un período de quince años, este que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Artículo 12. Revocación de la autorización.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	10/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Esta informa tiana carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 13. Cesión, permuta y traslado.

Queda prohibida la cesión o permuta de puestos. Se permitirá, no obstante, el traslado de puestos, previo informe de los servicios técnicos y municipales, dentro del mismo mercadillo por causa motivada de interés y orden público.

En circunstancias excepcionales, por petición razonada y debidamente justificada por parte de la persona titular de la autorización, previo informe favorable del órgano competente de la Corporación Local en materia de Comercio Ambulante, se podrán permutar los puestos que componen el mercadillo del municipio de Vélez-Blanco de conformidad con lo establecido en la legislación vigente

Artículo 14. Inasistencia.

La no asistencia a cualquiera de los espacios para los que tuviera autorización durante cuatro faltas consecutivas, o seis alternas en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración Municipal, antes de transcurrir el mencionado plazo, situaciones de fuerza mayor.

Es obligación del titular comunicar previamente a la Administración las circunstancias de inasistencia, o, de no haber sido posible, en los tres días hábiles siguientes a la misma si fuere por hechos o motivos sobrevenidos.

El titular del puesto deberá comunicar a la Administración el disfrute de vacaciones, con expresión del periodo que desee disfrutar. La ausencia en la actividad no superará el mes de duración. Durante dicho periodo el puesto permanecerá vacante y sin actividad, salvo que sea ejercida por uno de los colaboradores autorizados.

Artículo 15. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.
- h.- La no asistencia a cualquiera de los espacios para los que tuviera autorización durante cuatro faltas consecutivas, o seis alternas en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración Municipal, antes de transcurrir el mencionado plazo, situaciones de fuerza mayor.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 16. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	11/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, el Alcalde - Presidente, publicada en el boletín oficial de la provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 17. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso.

Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria, de conformidad con el artículo 5.1d) del Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

También se acompañará en el mismo, una declaración responsable, conforme al modelo recogido como Anexo II de la presente Ordenanza, en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, actualizada:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 8 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
- 3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 18 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 18. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	12/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- 1° Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 - Entre 0 y 5 años = 5 puntos
 - Entre 6 y 10 a \tilde{n} os = 3 puntos
- $2^{\rm o}$ Inversión igual o superior a 30.000,00€ y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 - Entre 0 y 5 años = 4 puntos
 - Entre 6 y 10 años = 2 puntos
- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto)
 - 1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.
 - 2° Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
 - 3° Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.
- La experiencia demostraba en la profesión, que asegurase la correcta prestación de la actividad comercial.
 - 1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el m omento de la solicitud, 0,2 puntos.
- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
 - 1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.
- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

- 1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará se puntuará la mitad)
- 2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad)
- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0.5 puntos)
- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (Puntuación: 0,5 puntos)
- La consideración de factores de política social como:
 - 1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuació0n: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menos de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres)
 - 2º Números de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar)
- La mercancía innovadora

Puntuación:

- 1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.
- $2^{\rm o}$ Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	13/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Esta informa tiana carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• Haber sido sancionadas las personas solicitantes, son resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos)

Artículo 19. Resolución.

- 1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
- 2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, el Alcalde Presidente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
- 3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 20. Ubicación

1. El mercadillo del núcleo urbano de Vélez-Blanco, se ubicará en la Calle Consejera Candida Martinez.

Y en el núcleo urbano de Topares, se ubicará en la Calle Carretera de Vélez Blanco.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 21. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará, en el casco urbano de Vélez Blanco, todos los miércoles del año, y el horario del mismo será desde las 8,00 horas hasta las 15,00 horas. Y, en el núcleo urbano de Topares, se celebrará todos los martes del año, y el horario del mismo será desde las 8,00 horas hasta las 15,00 horas.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

- 2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
- 3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 22. Puestos.

- 1. El mercadillo, en el núcleo urbano de Vélez-Blanco, constará de 29 puestos, y, en el núcleo urbano de Topares con 4 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza
- 2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 1 metros y un máximo de 15 metros.
- 3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	14/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

TITULO V COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

- 1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
- 2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.
- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
- 4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación)

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

- 1. La Policía Local y los Vigilantes municipales ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
- 2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
- 3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

- 1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.
- 2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	15/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

- 1) Infracciones leves:
- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).
- 2) Infracciones graves:
- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.
- 3) Infracciones muy graves:
- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	16/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

- 1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
- 3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
- 4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.
- 5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

- 1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.
- 2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de Octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 10.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	17/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Esta informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación".

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que han visto en la Ordenanza que el emplazamiento del mercado es en la calle de la Consejera Cándida Martínez. Que han visto que ya existía una Ordenanza en el año 2018 y pregunta que si es la misma.

Respondiendo al Portavoz del grupo PSOE, interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, diciendo que sí, que es el emplazamiento que hay actualmente en la placeta Consejera Cándida Martínez, pero que ese emplazamiento se podría modificar, cambiar de sitio. Que lo que necesitan es una Ordenanza, que no pueden seguir sin normativa, y, que un momento dado se puede modificar la Ordenanza y cambiar el sitio. Que es la misma Ordenanza de 2018 salvo la ubicación del mercado que se ha modificado a la placeta la Consejera Cándida Martínez donde está ahora por el tema del Covid-19, pues el recinto debe estar cerrado para controlar el aforo.

Vuelve a intervenir el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que van a votar a favor, porque algunas asociaciones y algunos comerciantes les han trasladado que se les tenía que haber tenido en cuenta, que entienden que las circunstancias actuales son distintas y especiales debido al Covid-19, pero como ahora ese va a ser el emplazamiento definitivo van a votar abstención.

Interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, manifestando que respeta su voto, y diciéndoles que deberían recapacitarlo porque aunque hay otros sitios para la ubicación del mercado son más desfavorables que el que se ha establecido en la Ordenanza, por eso les pide su voto a favor, porque además es algo que se puede cambiar, modificar y el que no se haya tenido en cuenta a los comerciantes,

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	18/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aunque conoce su opinión que es que se haga aquí en la plaza o en el barrio, las circunstancias son las que son y ahora mismo es inviable.

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López,* manifestado que van a votar a favor puesto que están de acuerdo con esa ubicación, ya que la ley les obliga a que se celebre el mercado en un recinto donde se pueda controlar el aforo y el acceso de las personas. Que, además, piensa que está muy bien ubicado porque aunque los comerciantes prefieran el mercado en la plaza o el barrio, si alguna vez hubiera una urgencia o emergencia es muy difícil que pueda acceder una ambulancia y, que como bien ha dicho el Alcalde, posteriormente se podría modificar y cambiar la ubicación y, por ese motivo también le pide el voto a favor al grupo PSOE.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, resultando aprobada la moción por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, con cinco votos a favor (correspondientes a los grupos CCVB y C's) y cuatro votos abstencionistas (correspondientes al grupo PSOE) (asisten todos los concejales que componen la Corporación, 9 de 9).

5. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VÉLEZ BLANCO.

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

"PROPUESTA ALCALDÍA.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VÉLEZ BLANCO.

Considerando que es necesario aprobar un Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Vélez Blanco.

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía núm. 29/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, se dispuso el sometimiento a consulta pública previa la elaboración del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Vélez Blanco, durante un plazo de veinte (20) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, sin que se haya presentado ninguna alegación.

Visto que el Borrador del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal, se ha elaborado por la Excma. Diputación de Almería.

Visto el Informe emitido por Secretaría de fecha 13 de abril de 2021, obrante

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	19/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



en el expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Vélez Blanco cuyo texto se transcribe a continuación:

"REGLAMENTO TIPO DE REGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VÉLEZ BLANCO

ÍNDICE

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES (ARTS. 1 A 4)

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS (ARTS. 5 A 12)

CAPÍTULO III: RÉGIMEN JURÍDICO COMÚN DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO

PÚBLICO (Arts. 13 a 15)

CAPÍTULO IV: DEL DERECHO FUNERARIO (Arts. 16 a 31) CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN SANITARIA (Arts. 32)

CAPÍTULO V: CLASIFICACION SANITARIA (AFIS. 52)
CAPÍTULO VI: INHUMACIONES, EXHUMACIONES (AFIS.33 a 36)

CAPÍTULO VII: CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES (Arts. 37 a 42)

CAPITULO VIII: EMPRESAS FUNERARIAS (Arts. 43)

CAPÍTULO IX: ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO (Art. 44 a 46)

CAPÍTULO X: INFRACCIONES Y SANCIONES (Arts. 47)

DISPOSICIÓN ADICIONAL DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- Gestión del servicio

El Ayuntamiento de Vélez Blanco gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía también se considera competencia propia de los municipios, según recoge su art. 9.19 la Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios. A ello hay que añadir que según el art. 2.1 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, las competencias administrativas en materia de policía sanitaria mortuoria corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. A mayor abundamiento la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	20/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Andalucía, en su art. 40.1 establece que corresponde a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones públicas, el ejercicio de las competencias propias establecidas en la legislación básica en materia de entidades locales, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se hace necesario regular tanto la prestación del servicio público como la gestión de las competencias en materia de policía sanitaria mortuoria y cementerio atribuidas por dicha normativa, necesidad a la que se da cumplimiento con la presente Ordenanza Reguladora del Servicio Público de Cementerio.

ARTÍCULO 2°.- PRINCIPIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

El servicio de cementerio se prestará orientado por los siguientes principios:

- 1. La consecución de la satisfacción del ciudadano.
- 2. Intentar paliar el sufrimiento de los familiares y allegados de los sufrientes vinculados a la prestación del servicio.
- 3. La sostenibilidad actual y futura del Servicio de Cementerio, incluida la sostenibilidad financiera.
- 4. La consecución de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio cuya realización estará basada en la ética y el respeto requeridos.
- 5. La realización profesional de sus trabajadores y el mantenimiento de su seguridad y salud laboral.
- 6. Contribuir al cambio de mentalidad de la sociedad respecto al tratamiento de la muerte, mediante actuaciones de ámbito paisajístico-urbano, urbanístico, social y cultural.
- 7. Contribuir a la visión del buen hacer del gobierno del Ayuntamiento en el Municipio para sus ciudadanos.
- 8. Contribuir a la sostenibilidad local y la salud de los ciudadanos.

ARTÍCULO 3º.- INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso, todos los recintos del cementerio ocupados por unidades de enterramiento, e instalaciones de uso general.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos.

A tal fin, se darán a conocer al público tales horarios, que se establecerán con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

ARTÍCULO 4º. DENOMINACIONES DEL REGLAMENTO

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	21/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015).		



Concesión funeraria: consiste en la concesión de uso sobre la unidad de enterramiento que se atribuye al titular de la misma por un periodo de tiempo, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento o en la normativa general sobre concesiones administrativas, es por ello que la adjudicación de la concesión no es estrictamente el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación.

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

Putrefacción: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

Esqueletización: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

Cremación o incineración: Reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o cadavéricos, mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

Crematorio: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

Prácticas de Sanidad Mortuoria: Aquéllas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

Prácticas de Adecuación Estética: Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

Tanatosala: Sala integrada en el tanatorio, compuesta de una dependencia para exposición del cadáver y otra para acceso y estancia de público, con visibilidad entre ambas, e incomunicadas, con las características establecidas en la normativa de sanidad mortuoria.

Féretro común, féretro especial, féretro de cremación, féretro de recogida, caja de restos y urna para cenizas: Los que reúnan las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la normativa aplicable.

Unidad de enterramiento: Habitáculo o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	22/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, integrado en edificación de hileras superpuestas, y con tamaño suficiente para alojar un solo cadáver. Podrán construirse nichos de dimensiones especiales, para inhumación de cadáveres de mayor tamaño.

Bóveda/capilla: Unidad de enterramiento con varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.

Tumba, sepultura o fosa: Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres y restos o cenizas.

Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

Columbario/osario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.

CAPITULO II - DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

ARTÍCULO 5°.- DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde al Ayuntamiento de Vélez Blanco, que lo ejerce a través del personal del Servicio de Cementerio, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de Cementerio y servicios funerarios de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

El Servicio de Cementerio velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

- 1. El personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones, dádivas o agencias relacionadas con el servicio.
- 2. Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario adoptarse las medidas legales adecuadas para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.
- 3. Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de cementerio, estando no obstante excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	23/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerios, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.
- 5. No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, se podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.
- 6. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar con consonancia con el debido respeto a la función de los recintos.
- 7. No se permitirá el acceso de animales, ni la entrada de vehículos, salvo los que expresamente se autoricen conforme a este Reglamento y las normas que se dicten en su desarrollo.

ARTÍCULO 6°.- DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La gestión del servicio de Cementerio Municipal y servicios complementarios comprende los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

- 1. La administración de Cementerios, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.
- 2. Depósito de cadáveres.
- 3. Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.
- 4. Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases.
- 5. La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.
- 6. La incineración de restos.
- 7. Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.
- 8. Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

El Servicio de Cementerio está facultado para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

- 1. Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:
 - a) Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción municipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.
 - b) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.
 - c) Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	24/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.
- e) Otorgamiento de licencias para colocación de lápidas.
- f) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.
- g) Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.
- 2. Tramitación e informe de expedientes relativos a licencias para obras de construcción, reforma, ampliación, conservación y otras por particulares.
- 3. Elaboración y aprobación de proyectos, dirección o supervisión técnica, de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios, y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos encomendados a su gestión.
- 4. Ejecución directa de toda clase de obras a que se refiere el apartado anterior cuando puedan ser realizadas por su propio personal.
- 5. Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.
- 6. Llevanza de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.
- 7. Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo.
- 8. En todo caso se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- 9. Decisión, según su criterio y dentro de los márgenes legales, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares.

ARTÍCULO 8°.- PERSONAL DEL CEMENTERIO

El personal operario/encargado del Cementerio que preste los servicios de enterramiento y conservación del Cementerio Municipal de Vélez Blanco tendrá las siguientes funciones:

- a) Abrir y cerrar las puertas del recinto dentro del horario señalado
- b) Realizar las inhumaciones y exhumaciones que correspondan a este Cementerio
- c) Archivar la documentación que reciba.
- d) Atender e informar al público en todo aquello que está a su alcance, así como solucionar todas las quejas que le planteen los usuarios del Cementerio, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento aquello que él no pueda solventar.
- e) Cumplir las órdenes que reciba del Ayuntamiento en lo que respecta al buen funcionamiento de todo lo relacionado con el Cementerio
- f) Impedir la entrada o salida del Cementerio de restos mortales si no se dispone de la autorización oportuna
- g) Impedir la entrada al Cementerio de cualquier vehículo no autorizado.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	25/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- h) Exigir a particulares o empresas la presentación de licencia municipal o autorización administrativa para cualquier obra, reforma, colocación de lápida o tabicado de unidad de enterramiento
- i)Impedir, rigurosamente, la entrada al recinto de cualquier persona, que por sus gestos, comportamiento u otros motivos ostensibles, pudieran perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto a este lugar

ARTÍCULO 9°.- CELEBRACIÓN DE RITOS RELIGIOSOS Y SOCIALES

En la prestación del servicio de cementerio se atenderá la celebración de actos no habituales de carácter religioso o social, que no incumplan el ordenamiento jurídico. Cuando los actos mencionados en el párrafo anterior sean realizados por el Servicio de Cementerio, se les repercutirá a los solicitantes de los mismos el coste de su realización.

ARTÍCULO 10°.- DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y SUS APORTACIONES A LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Cementerio realizará un cumplimiento estricto y amplio de la legislación sobre la defensa de los consumidores y usuarios, poniendo a disposición de éstos hojas de reclamaciones, analizando y estudiando las reclamaciones y comunicándoles el resultado sobre la prestación del servicio de las mismas.

Así mismo, el Servicio de Cementerio posibilitará que los consumidores puedan expresar su opinión sobre la prestación del servicio, mediante la aportación de observaciones y sugerencias, que serán analizadas, estudiadas e implementadas, si resultaran oportunas y posibles, comunicando a aquellos el resultado de su aportación sobre la prestación del servicio y el agradecimiento por las mismas.

ARTÍCULO 11°.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El Servicio de Cementerio atenderá y fomentará todas aquellas actuaciones que promuevan la seguridad y salud laboral de sus profesionales.

ARTÍCULO 12º.- FORMACIÓN PROFESIONAL

El Servicio de Cementerio fomentará la actualización de los conocimientos técnicos y el progreso en la carrera profesional de sus trabajadores mediante la formación necesaria.

CAPITULO III.- RÉGIMEN JURÍDICO COMÚN DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 13º.- BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	26/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 14º.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

- 1. La relación que vincula al concesionario-beneficiario de la cesión de uso de una parcela en el Cementerio Municipal y al Ayuntamiento, es la de Uso Privativo de Bienes Demaniales (Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, del 24 de enero).
- 2. Conforme a la legislación vigente, las concesiones que otorgase el Excmo. Ayuntamiento siempre tendrán el carácter de temporales. Dentro del plazo máximo de vigencia marcado por el art. 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Real Decreto 18/2006, de 18 de enero. La concesión administrativa tendrá una duración de:
- Nicho: hasta un máximo de 75 años.
- Columbario: hasta un máximo de 75 años.
- 3. Las concesiones se entenderán limitadas en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia hasta el tercer grado de parentesco y de las personas a quienes él mismo conceda ese derecho, debiendo efectuar comunicación fehaciente y previa al Ayuntamiento de los nombres, por parte del titular.

Al término de una cesión el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán optar entre solicitar una nueva concesión de nicho o trasladar los restos existentes a otro nicho o a la fosa común, siempre previo pago de las tasas correspondientes.

4. Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios.

En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo, se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

ARTÍCULO 15. NORMAS DE CONDUCTA DE LOS USUARIOS Y VISITANTES

Queda prohibida:

- \checkmark La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
- ✓ Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
- ✓ Fumar y comer en las instalaciones del cementerio.
- ✓ La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.
- El acceso de vehículos de transporte, salvo los vehículos municipales del servicio, los vehículos de las empresas funerarias debidamente autorizadas y los que lleven materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio, siempre que los promotores de las obras o sus representantes vayan provistos de las correspondientes

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	27/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



licencias y autorizaciones. Solo se permitirá la entrada de los vehículos de personas minusválidas si están debidamente autorizados.

- ✓ En todo caso, los conductores de los citados medios de transporte serán responsables de los desperfectos producidos en las vías o instalaciones del cementerio y estarán obligados a su inmediata reparación, o en su caso, a la indemnización de los daños causados.
- ✓ Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones.
- ✓ En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

CAPÍTULO IV: DEL DERECHO FUNERARIO

ARTÍCULO 16°.- CONTENIDO DEL DERECHO FUNERARIO

El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

ARTÍCULO 17°.- CONSTITUCIÓN DEL DERECHO

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

ARTÍCULO 18º.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

El derecho funerario queda reconocido por el título suscrito a su constitución, e inscripción en los libros de registro correspondientes. Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

El título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

- 1. Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase.
- 2. Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.
- 3. Tiempo de duración del derecho
- 4. Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, del/los beneficiarios "mortis causa".
- 5. Tarifas satisfechas en concepto de derecho funerario
- 6. Cualquier otro dato municipal que el Ayuntamiento considere oportuno
- 7. Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	28/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El libro registro de unidades de enterramiento deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas mencionadas del título, según lo indicado en el párrafo anterior, y además:

- 1. Fecha de alta de las construcciones particulares.
- 2. Inhumaciones, exhumaciones, traslados, y cualquier otra actuación que se practique sobre las mismas, con expresión de los nombres y apellidos de los fallecidos a que se refieran, y fecha de cada actuación.
- 3. Licencias de obras y lápidas concedidas.
- 4. Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de Cementerio.

ARTÍCULO 19°.- TITULARIDAD DEL DERECHO

Pueden ser titulares del derecho funerario:

- 1. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.
- 2. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.
- 3. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

ARTÍCULO 20°.- DERECHOS DEL TITULAR

El derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

- 1. Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.
- 2. Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
- 3. Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio.
- 4. Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.
- 5. Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.
- 6. Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	29/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 21°.- OBLIGACIONES DE TITULAR

El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Conservar el título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.
- 2. Solicitar licencia, o autorización, o presentar la documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.
- 3. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
- 4. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.
- 5. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.
- 6. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

ARTÍCULO 22°.- DURACIÓN DEL DERECHO

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

- 1. Periodo de cinco años para el inmediato depósito de un solo cadáver.
- 2. Periodo máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local (75 años) para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el número 2 anterior como máximo.

No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

ARTÍCULO 23°.- TRANSMISIBILIDAD DEL DERECHO

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	30/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. El Servicio de Cementerio rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos " inter vivos" y "mortis causa".

ARTÍCULO 24°.- RECONOCIMIENTO DE TRANSMISIONES

Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por el Servicio de Cementerio.

A tal efecto, el interesado deberá acreditar, mediante documento fehaciente, las circunstancias de la transmisión.

En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

ARTÍCULO 25°.- TRANSMISIÓN POR ACTOS INTER VIVOS

La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

Únicamente podrá efectuarse cesión entre extraños, cuando se trate de unidades de enterramiento construidas por los titulares y siempre que hayan transcurrido diez años desde el alta de las construcciones.

ARTÍCULO 26°.- TRANSMISIÓN "MORTIS CAUSA"

La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 27°.- BENEFICIARIOS DE DERECHO FUNERARIO

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contratotítulo y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

ARTÍCULO 28°.- RECONOCIMIENTO PROVISIONAL DE TRANSMISIONES

En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	31/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Servicio de Cementerio los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos, sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquiriente del derecho.

ARTÍCULO 29°.- EXTINCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO

El derecho funerario se extinguirá:

- 1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.
- 2. Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:
 - a) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.

Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento.

- b) Por renuncia expresa del titular
- c) Por ausencia de construcción en las parcelas a las que se refiere el artículo 7.1.a
- 3. Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 30°.- EXPEDIENTE SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO

- 1. Se publicará, en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, un bando del Alcalde en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento con la relación de las sepulturas cumplidas, los nombres de los cadáveres que las ocupan, número de registro del cadáver y fecha de defunción.
- 2. Un mes después de la publicación del Bando se hará un Decreto de Alcaldía con la relación de cadáveres y sepulturas, que comprenderá:
 - A. Requerimiento a las personas interesadas para que procedan en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la notificación a la renovación de ocupación.
 - B. Notificación del requerimiento, en los casos en los que los interesados sean desconocidos, en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Se enviará la notificación de caducidad de ocupación de sepultura a la persona que firma en su día la solicitud de inhumación.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	32/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Diez días después de la notificación, se publicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Administrativo Común la relación de cadáveres y sepulturas, en el que se especificará que, si en el plazo de diez días desde su publicación los familiares no renuevan la sepultura de los restos, éstos serán exhumados y depositados en la fosa común.

ARTÍCULO 31º.- DESOCUPACIÓN FORZOSA DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

Producida la extinción del derecho funerario, el Servicio de Cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

Igual facultad tendrá en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por enterarse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente el pago al adjudicatario por plazo de siete días, y de no realizarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

Cuando se produzca extinción del derecho funerario por la causa del número 1 del artículo 25, antes de proceder a la desocupación forzosa se comunicará al titular, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 32.- CLASIFICACIÓN SANITARIA DE LOS CADÁVERES

Los cadáveres se clasifican en dos grupos:

Grupo 1. Los de personas cuya causa de defunción represente un riesgo sanitario tanto para el personal funerario como para la población en general, tales como: Contaminación por productos radiactivos, enfermedad Creutzfeldt-Jakob, fiebres hemorrágicas víricas, carbunco, cólera, rabia, peste y aquellas otras que, en su momento, determine expresamente por razones de salud pública la Consejería de Salud a través de la Dirección General de Salud Pública y Participación.

Grupo 2. Los de personas fallecidas por cualquier otra causa no contemplada en el Grupo 1.

CAPÍTULO VI: INHUMACIONES Y EXHUMACIONES,

ARTÍCULO 33. INHUMACIONES

- 1. La inhumación o la cremación de un cadáver se realizará con autorización de los Servicios Municipales y en los casos en que así proceda, de las autoridades sanitarias y siempre en cementerios municipales, mancomunados o privados y demás lugares de enterramiento y cremación autorizados
- 2. Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	33/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 3. No se podrá proceder a la inhumación o a la cremación de un cadáver antes de transcurrir 24 horas del fallecimiento, ni después de las 48 horas, excepto en los casos de cadáveres refrigerados o congelados, o que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.
- 4. En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se podrá autorizar la inhumación o cremación del cadáver antes de haber transcurrido las 24 horas.
- 5. En toda petición de inhumación la empresa funeraria o los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de inhumación (*).
 - b) Licencia de sepultura expedida por el Registro Civil correspondiente, que acredita la inscripción de la defunción y concede permiso para dar sepultura al cadáver, transcurridas veinticuatro horas siguientes a la de fallecimiento. Si se tratara de urnas con cenizas de cadáveres que previamente no han sido enterrados, la inscripción del fallecimiento en el Registro Civil.
 - c) Título funerario o solicitud de este debidamente cumplimentado.
 - d) Autorización judicial en los casos en que esta fuera procedente.
 - e) Hoja de datos del difunto (documento en el que figuren todos los datos personales del fallecido).
 - f) Fotocopia de certificado de defunción.
 - g) Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.
 - (*) En el caso de que la inhumación se realice en un nicho ocupado, la solicitud de inhumación será firmada por el titular de la concesión y, en caso de no coincidir, habrá de instarse la transmisión de la concesión a favor de nuevo titular en el supuesto de fallecimiento del anterior concesionario.
- 6. Las inhumaciones se realizarán por orden de llegada al cementerio, ocupando la sepultura libre contigua al último enterramiento, no pudiendo en ningún caso la familia elegir la sepultura. La ocupación de los nichos sin utilizar se realizará de abajo hacia arriba, y por orden de entrada de los cadáveres al cementerio. La ocupación de los nichos usados que queden vacíos tras una cesión, se realizará según las necesidades del cementerio, en el orden que establezca la Concejalía responsable de los cementerios.

Cuando la administración del cementerio lo considere oportuno, podrá interrumpir el orden de las inhumaciones en los nichos nuevos y continuar en los que hayan quedado libres.

El depósito de las urnas cinerarias en los columbarios deberá de realizarse de forma ordenada, de izquierda a derecha y de arriba a abajo, de tal manera que no podrá ocuparse ningún columbario de la fila siguiente si la anterior no ha sido ocupada en su totalidad.

No se autorizará el depósito de urnas cinerarias en nichos que no hayan sido ocupados con anterioridad en la forma expuesta en los párrafos anteriores.

Una vez realizada la concesión la persona interesada deberá de acudir al cementerio dentro del horario de trabajo del personal, mostrar la resolución municipal y entregar la urna al personal del cementerio, quienes depositarán la urna cineraria en el columbario correspondiente.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	34/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No se podrá bajo ningún concepto abrir la puerta del columbario hasta la finalización de la concesión, salvo que el concesionario presente la solicitud de retirada en el Ayuntamiento y sea aprobada por Ayuntamiento, momento en el que se entenderá finalizada la concesión.

7. Los servicios de inhumación se solicitarán antes de las 10,00 horas del día para el que se vaya a llevar a cabo la inhumación.

Las solicitudes las cursarán las empresas funerarias encargadas del traslado del cadáver, y lo harán bajo su responsabilidad, siempre en nombre y representación de la persona a la que posteriormente ha de extenderse el resguardo del certificado de inhumación.

Las solicitudes del servicio de inhumación que se cursen contendrán, obligatoriamente, todos los datos referentes con la identidad del fallecido, datos del familiar solicitante, datos de la funeraria, y de la compañía aseguradora, todo acompañado por la firma del solicitante y fecha de la solicitud.

8. La administración del cementerio prestará el servicio y asignará la sepultura destinada a ser ocupada por el cadáver.

La hora del sepelio se fijará de manera que los restos lleguen al cementerio al menos 15 minutos antes del cierre del mismo.

9. Si para poder llevar a cabo una inhumación en un nicho que contenga restos cadavéricos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación cuando así sea solicitada y siempre en presencia del titular de la concesión o persona en la que delegue esa decisión.

Si es por delegación, tendrá que presentar la solicitud debidamente cumplimentada, el título de la concesión, la autorización expresa del titular o titulares, y el pago de las tasas municipales. Se deberá acompañar documento de delegación de poderes.

Si no se presentara el título de la concesión, solo se haría si el solicitante es de primer grado de parentesco y firmará un documento haciéndose responsable de la orden.

10. El número de inhumaciones sucesivas en cada nicho sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres puedan ser enterrados en la sepultura de que se trate. Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho no alterarán el derecho funerario.

No se realizarán inhumaciones en un nicho ocupado por un cadáver hasta transcurridos cinco años contados desde la muerte real.

- 11. En el momento de presentar un título para efectuar una inhumación se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona que presente el título deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios municipales.
- 12. Existirán nichos destinados a la inhumación de cadáveres de personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

Art. 34: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	35/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		



Previa autorización del Delegado Provincial de la Consejería de Salud, los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 32 serán transportados de forma inmediata al depósito del cementerio de la localidad donde se haya producido el fallecimiento, donde quedarán aislados hasta su inhumación o cremación

ARTÍCULO 35: EXHUMACIONES Y REDUCCIONES

- 1. Los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 32 de este Reglamento no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación
- 2. La exhumación de cadáveres del Grupo 2 del artículo 32 de este Reglamento, cuando se vaya a proceder inmediatamente a su reinhumación o cremación en el mismo cementerio, será autorizada por los Servicios del Cementerio pudiéndose sustituir el féretro cuando, a juicio de los responsables del cementerio, sea necesario.
- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, la autorización de exhumación de un cadáver para su cremación o reinhumación en otro cementerio se solicitará al Delegado Provincial de la Consejería de Salud correspondiente, por un familiar o su representante legal, acompañando un certificado literal de defunción.
- 4. A juicio de los responsables del cementerio y por causa justificada podrán suspenderse temporalmente las actividades de exhumación, comunicándolo al Ayuntamiento y al Delegado Provincial de la Consejería de Salud.
- 5. No se podrá autorizar el traslado de restos sin obtención del permiso expedido por los servicios municipales. Ese permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:
 - A. Cuando se trate de un traslado de restos inhumados en el cementerio municipal para depositarlos en cementerios de otras localidades.
 - B. Cuando los restos inhumados en dos o más nichos o sepulturas se trasladen a uno solo.
 - C. En aquellos casos en que lo autoricen los servicios municipales competentes, salvo disposición judicial que lo autorice, no podrán realizarse traslados o reducciones de restos hasta que hayan transcurrido cinco años desde la inhumación. Las excepciones al citado plazo se aplicarán de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

Los restos cadavéricos que habiendo cumplido los diez años desde la defunción, no tengan el grado de descomposición adecuado, no podrán ser reducidos, pero si podrán trasladarse siempre que el féretro esté en condiciones para ello, previo pago de la tasa correspondiente.

En toda petición de exhumación, la empresa funeraria o los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Solicitud cumplimentada.
- b) Título funerario.
- c) Autorización judicial en los casos en que esta fuera procedente.
- d) Autorización del titular

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	36/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 36: REINHUMACIONES

La exhumación de un cadáver o de unos restos para su inhumación en otro Cementerio, precisará de:

- Solicitud del titular de la concesión de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria en los casos que proceda.
- Autorización de inhumación en el cementerio de destino, teniendo que transcurrir los plazos establecidos reglamentariamente.

Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio se precisará, además de la conformidad del titular de esa última.

CAPÍTULO VII: CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES

ARTÍCULO 37 CONDUCCIÓN DE CADÁVERES

- 1. Tendrá la consideración de conducción, el transporte de cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 32 de este Reglamento, cuando se realice exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 32 de este Reglamento sólo podrán ser conducidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

ARTÍCULO 38. REQUISITOS PARA LA CONDUCCIÓN DE CADÁVERES

- 1. Una vez emitido el correspondiente certificado de defunción se podrá proceder inmediatamente a la conducción del cadáver al domicilio del difunto, tanatorio o lugar autorizado, sin ningún otro requisito sanitario.
- 2. Para la conducción se utilizará el féretro común, el de recogida o el de incineración, salvo en los siguientes casos en los que será necesario la utilización de féretro especial:
 - a) Si se realiza pasadas 48 horas de la defunción, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7.
 - b) Si la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud lo estima necesario en especiales circunstancias epidemiológicas.
- 3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la conducción de cadáveres desde el domicilio mortuorio a tanatorio, centro sanitario habilitado o depósito funerario en el mismo término municipal o a municipio limítrofe, podrá efectuarse en sudarios impermeables con cierre de cremallera, en camillas destinadas al efecto, sin necesidad de utilizar medios definitivos de recubrimiento, siempre que no se den alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que el cadáver se incluya dentro del Grupo I previsto en el artículo 32.
 - b) Que el estado del cadáver no permita el transporte en esas condiciones.

ARTÍCULO 39 TRASLADO DE CADÁVERES

Tendrá la consideración de traslado el transporte de un cadáver entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras Comunidades Autónomas o el extranjero, y se realizará conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	37/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 40 REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE CADÁVERES

- 1. El Delegado Provincial de la Consejería de Salud extenderá la autorización de traslado del cadáver, previa solicitud de un familiar del difunto o de su representante legal y a la vista del correspondiente certificado médico de defunción.
- 2. No se podrán trasladar los cadáveres clasificados en el Grupo 1 del artículo 32 de este Reglamento.

En toda petición de traslado la empresa funeraria o los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Solicitud cumplimentada.
- b) Títulos funerarios de las sepulturas correspondientes.
- c) Autorizaciones de los titulares de las concesiones.
- d) Para traslados fuera de la comunidad autónoma andaluza, autorización de sanidad de la Junta de Andalucía

ARTÍCULO 41: HORARIO DE ENTERRAMIENTO

El enterramiento se producirá en horario de mañana o de tarde en función de la hora y circunstancias del fallecimiento

ARTÍCULO 42 CONDICIONES GENERALES PARA LA CONDUCCIÓN Y EL TRASLADO DE CADÁVERES

- 1. La conducción y el traslado de cadáveres serán realizados por empresas funerarias que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 38 de este Reglamento.
- 2. La conducción y el traslado de cadáveres se efectuarán en:
- a) Vehículos fúnebres.
- b) Furgones de ferrocarril de las características que señalen los organismos competentes.
- c) Aviones y barcos de acuerdo con las normas que rijan en los convenios internacionales y que exijan las compañías aéreas y marítimas de transporte.

CAPÍTULO VIII: EMPRESAS FUNERARIAS

ARTÍCULO 43.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS

Las empresas funerarias deben disponer de los siguientes medios:

- a) La organización administrativa y el personal necesarios para la prestación de los servicios, así como instrumentos y medios materiales de fácil limpieza y desinfección.
- b) Medios de protección para el personal: Ropa, guantes, mascarillas, protección ocular y calzado.
- c) Vehículos para el transporte de cadáveres en número adecuado a la población destinataria del servicio.
- d) Féretros y material funerario necesario, con las características que hayan sido fijadas por este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	38/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015).		



e) Medios indispensables para la desinfección y lavado de los vehículos, utensilios, ropas y el resto de material utilizado.

CAPÍTULO IX: ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO

ARTÍCULO 44.- REGISTRO DE INHUMACIONES, CREMACIONES Y EXHUMACIONES

- 1. El Ayuntamiento llevará un Registro de cadáveres y restos cadavéricos que se inhumen, exhumen o cremen, en el que deberá figurar como mínimo la siguiente información:
- Fecha.
- Identidad del cadáver o restos.
- Domicilio de residencia del fallecido.
- Número del certificado médico de defunción.
- Causa del fallecimiento.
- Lugar de origen y de destino.
- Servicios prestados.
- 2. El Registro señalado en el apartado anterior estará a disposición del Delegado Provincial de la Consejería de Salud cuando lo solicite.

ARTÍCULO 45: ACTUACIONES ESPECIALES POR CAUSA DE OBRAS.

Cuando sea preciso ejecutar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación competa al Ayuntamiento, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen. Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación. Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Ayuntamiento, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado de la unidad de enterramiento se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo Título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia del traslado.

ARTÍCULO 46.- EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARTICULAR SOBRE PARCELAS MUNICIPALES E INSTALACIONES ORNAMENTALES DE PARTICULARES.

La autorización de obras y construcciones particulares sobre parcelas municipales sometidas a la necesidad de obtener previamente la licencia, autorización municipal o en su caso presentar la documentación que venga exigida por la normativa aplicable debiendo la solicitud de estar suscrita por el titular del derecho funerario correspondiente.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	39/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las obras y construcciones quedarán sujetas a las normas y tasas dispuestas en la Ordenanza Fiscal vigente, y a las normas urbanísticas generales y específicas que se dicten.

Las empresas encargadas de la realización de obras y/o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) Los trabajos preparatorios de estas obras no podrán realizarse en el interior del Cementerio ni en su calle o espacios libres.
- b) La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen y con la protección que se considere necesaria por los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- c) Los depósitos de materiales, enseres, tierra, etcétera, se situarán en los lugares que no dificulten el tránsito, siguiendo, en todo momento, las indicaciones del operario/encargado del Cementerio y de los servicios técnicos municipales.
- d) A la finalización de los trabajos diarios deberán recogerse todos aquellos materiales móviles destinados a la construcción.

Asimismo, una vez terminadas las obras, deberán proceder a la limpieza del lugar utilizado, retirando los restos procedentes de las obras, sin cuyo cumplimiento no se dará de alta la construcción.

- e) Los posibles daños a las construcciones, plantaciones funerarias, viales o cualquier otro elemento del Cementerio correrán a cargo del titular de las obras; debiéndose de llevar a cabo en el plazo máximo de 15 días tras la finalización de las obras.
- f) Estas obras y construcciones se realizarán dentro del horario fijado para el Cementerio, evitando las coincidencias con cualquier servicio de enterramiento y, en todo caso, se paralizarán mientras se realiza el mencionado servicio.
- g) Para las instalaciones de jardineras, parterres y otros ornamentos en las unidades de enterramiento, se atenderá a las instrucciones del Ayuntamiento, con autorización expresa y cuidando de no entorpecer la limpieza y realización de los distintos trabajos.
- h) Las plantaciones se considerarán como elementos accesorios de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquéllas, siendo su conservación a cargo de los interesados y en ningún caso podrán invadir la vía ni perjudicar las construcciones vecinas, correspondiendo a su titular los gastos que ocasione su incumplimiento.

Las obras e instalaciones que se ejecuten con infracción de las anteriores normas, o de las dictadas por el servicio de Cementerio en su desarrollo, serán destruidas, siendo su coste de demolición a cargo de infractor.

Se podrá exigir la prestación de avales o garantías para responder del cumplimiento de las obligaciones en la realización de obras y trabajos a que se refieren estas normas, y de los daños y perjuicios que se pudieran causar, estableciendo las condiciones que al efecto estime oportunas.

En todo caso, los daños en las instalaciones del Cementerio, viales, plantaciones o en otras unidades de enterramiento, con motivo de la ejecución de las obras, deberán ser reparados por el titular y a su costa.

CAPÍTULO X: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 47. Infracciones y Sanciones

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	40/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev.39/2015)		



1. Las infracciones que se cometan contra lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, determinándose el límite de dichas sanciones en función de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Tipificación.

A) Se consideran infracciones leves:

- 1°) El inadecuado comportamiento en los Cementerios.
- 2º) Falta de limpieza o decoro de los nichos y columbarios, así como su inadecuada conservación.
- 3°) Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contempladas en esta ordenanza de Cementerios.
- 4°) No exhibición de la autorización o Licencia Municipal cuando le sea requerida por los Sepultureros Municipales.
- 5°) El incumplimiento de las prohibiciones contenidas en el artículo 12 de la presente Ordenanza.
- 6°) La realización de las conductas que perturben levemente la convivencia ciudadana y supongan actos incívicos en atención al respeto y decoro que corresponde a los cementerios.

B) Se consideran infracciones graves:

- 1°) La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.
- 2°) El incumplimiento de las normas para la instalación de lapidas en nichos y columbarios.
- 3°) El incumplimiento de las normas para la realización de cualesquiera obras en los cementerios, así como la carencia de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- 4°) El incumplimiento reiterado de las prohibiciones establecidas en el artículo 12.
- 5°) El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea el objeto de la concesión otorgada.
- 6°) El utilizar espacios fuera de los límites permitidos para la colocación de adornos, jarrones u otros utensilios, que no tengan la calificación de leves, con arreglo al artículo anterior.
- 6°) El ofrecimiento de actividades comerciales y / o industriales o de cualquier otro tipo a las personas usuarias de los cementerios municipales.
- 7°) La estancia dentro de los recintos de los cementerios fuera de los horarios de apertura habilitados, salvo que se cuente con la pertinente autorización municipal.

C) Se consideran infracciones muy graves:

- 1º) La comisión de dos o más infracciones graves en el plazo de un año.
- 2°) El traspaso, cesión, permuta o venta de los nichos o columbarios.

3. Sanciones.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Las leves con multa de 50,00 euros a 750,00 euros.
- Las graves con multa de 750,00 euros a 1.500,00 euros.
- Las muy graves con multa de 1.500,00 euros a 3.000,00 euros.

En caso de infracciones graves o muy graves se podrá imponer, en atención a las circunstancias del hecho y el culpable la sanción accesoria de pérdida del derecho pudiendo llegar incluso a la

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	41/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015).		



prohibición de obtener nuevas concesiones durante el plazo que se establezca en la correspondiente resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo aquello no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril; la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el resto de Normativa que regula la materia y los Convenios que pudieran firmarse entre el Ayuntamiento y las Comunidades de diversas religiones o confesiones.

Este Reglamento se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza todas aquellas concesiones "a perpetuidad" quedarán automáticamente sujetas a las disposiciones contenidas en la misma y en consecuencia transformadas en concesiones a 75 años previa instrucción del oportuno expediente para identificación de sus titulares de conformidad con el trámite previsto en el art.29 del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayunta-miento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y/o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, debiendo publicarse el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	42/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que les parece bien el Reglamento y que votarán a favor.

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López,* manifestado que también les parece bien y que van a votar a favor.

Cerrando el debate interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil,* agradeciéndoles el voto y manifestando que es un trabajo muy importante que tiene que hacer este Ayuntamiento en estos cuatro años de legislatura, que es el poner al día todo el tema de Ordenanzas y Reglamentos, en lo que son bastante carentes y están intentando mejorar esa situación, por lo que se harán algunos más.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales que componen la Corporación con nueve votos a favor.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2019.

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

"PROPUESTA ALCALDÍA. ASUNTO: APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019.

Visto el expediente tramitado al objeto de la aprobación de la Cuenta General de 2.019.

Visto que se ha expuesto al público mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 46 de fecha 10 de marzo de 2021, por el plazo de quince días durante los cuales y ocho más no se ha presentado reclamación, reparo u observación alguna.

Y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete al Pleno Corporativo para la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2.019.

SEGUNDO: Proceder a su rendición al Tribunal de Cuentas"

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	43/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que simplemente quieren remarcar el buen estado de tesorería que se encontró el equipo de gobierno actual a su entrada en el gobierno del Ayuntamiento

Respondiendo al Portavoz del grupo PSOE, interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil,* manifestando que sí, que buen estado de tesorería, pero también muchas deudas por pagar, muchas de las cuales prescritas, por eso el buen estado de tesorería y la carencia de inversiones en infraestructuras básicas durante todos estos años.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales que componen la Corporación con nueve votos a favor.

7. MOCIÓN GRUPO PSOE: SOBRE LA PERIODICIDAD DE LOS PLENOS ORDINARIOS.

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra al Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez, quien procede a la lectura de la moción que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

"D. ANDRES JESUS FAJARDO SANCHEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN EL AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO, ELEVA ANTE EL PROXIMO PLENO ORDINARIO, AL AMPARO DE LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN SOBRE LA PERIODICIDAD DE LOS PLENOS ORDINARIOS.

Exposición de Motivos:

Señoras y Señores Concejales: Ya en 2019, Vélez Blanco se encontraba en una situación que requería el impulso de las Instituciones y, particularmente, de su Ayuntamiento, para revertir de forma sostenible la tendencia al declive que se manifestaba, entre otros datos, en la pérdida de población.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	44/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No bastaba con la siempre compleja atención al día a día de nuestros vecinos. Era necesario un esfuerzo extraordinario y había un importante fondo de financiación Europea destinado a frenar la despoblación del campo en el conjunto de los Países Miembros.

Y por eso, desde el primer momento, este Grupo manifestó su disponibilidad para contribuir a sacar adelante **proyectos de impulso sostenible** para nuestro pueblo y para cualquier otra tarea que pudiera beneficiar a nuestros vecinos.

Con el mismo objetivo solicitamos la creación institucional de una comisión que permita el trabajo conjunto de todos los Concejales. **La Comisión Corporativa.**

Nos sorprendió una las primeras decisiones del Equipo de Gobierno, recortar a frecuencia trimestral la periodicidad de los Plenos Ordinarios. Creemos que lo hicieron, al menos, por dos razones. Una facilitar el complicado manejo de una agenda que tiene un pie en Vélez Blanco y otro en Alemania. Y otra, privar a los representantes de la lista más votada del turno de Ruegos y Preguntas. Desde el primer momento solicitamos que se volviera a la anterior periodicidad.

Ahora, en 2021, la aceleración del Cambio Climático y el impacto de la COVID-19 han acentuado aún más la necesidad de nuestro pueblo de adaptarse a las nuevas circunstancias. Absolutamente extraordinarias. Destructivas pero también innovadoras. Como punto fuerte para contribuir a posicionar a Vélez Blanco en un **renacimiento socioeconómico Sostenible y Saludable**, con Futuro, disponemos de un gran montante de financiación europea.

Cuando nos referimos a desarrollo económico sostenible, nos atenemos a la definición que se recoge en el Diccionario de la RAE "Que se puede sostener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente"

Y cuando decimos **saludable**, nos referimos a que esta pandemia que estamos viviendo nos ha demostrado a todos a la vez en todo el mundo, que **la salud es lo primero.** Y esa conciencia ha venido para quedarse. En el relanzamiento económico, lo saludable ya es un componente esencial de la nueva demanda. De agua, alimentación, alojamiento. De todo. Y todos somos consumidores.

Sostenible y Saludable. Dos cualidades sobre las que se edifica la apuesta de la Unión Europea para las nuevas generaciones.

Pero con los fondos europeos no basta. También son **requisitos imprescindibles: Tener representantes políticos con altura de miras y Población Participativa**. Y en esas cuestiones todos podemos, si queremos, mejorar mucho.

Cómo ya saben, a fecha de hoy, los Plenos son los únicos foros institucionales donde tienen derecho a participar todos los Concejales. Y también saben que no nos hablamos, que vivimos en medio de una desconfianza radical entre nosotros y que no estamos siendo capaces de sentarnos a hablar de lo que cada uno cree que es mejor para nuestro pueblo. Da

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	45/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la impresión de que el objetivo de las próximas Elecciones Municipales, la competencia por la influencia, la profesionalización de la política, la crispación entre unos y otros lo corrompe todo. No estamos a la altura de lo que puede conseguir Vélez Blanco en estos momentos. Ustedes, los que componen el Equipo de Gobierno, poniéndole esfuerzo, están tratando de gestionar el día a día y de ejecutar los proyectos que el anterior Gobierno Municipal dejó a punto de caramelo y con financiación. Y nosotros, los Concejales del Grupo PSOE, no conseguimos, por mucho que lo intentamos, convencerles de que el pueblo tiene muchas más oportunidades con el concurso de todos y que necesita que estemos a la altura de las circunstancias. Les proponemos de nuevo que cumplamos con nuestra obligación como representantes y hagamos todos un esfuerzo de buena voluntad.

Por último. Ningún proyecto sostenible y saludable destinado a revitalizar nuestro pueblo y darle oportunidades con futuro se puede hacer realidad sin la participación, las aportaciones y el compromiso de los vecinos. Y no es un decir.

A fecha de hoy, los Plenos Ordinarios son las únicas ocasiones en las que los vecinos pueden aproximarse a ver cómo gestionan sus representantes e irse familiarizando con los asuntos en curso.

Con la secuencia trimestral actual, apenas si se dedican 12h al año a la celebración de los mismos. Periodicidad manifiestamente insuficiente y más aún en la situación actual.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Vélez Blanco, solicita al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Establecer un Pleno Ordinario cada dos meses.

En Vélez Blanco a 15 de febrero de 2021".

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López,* manifestado que no están de acuerdo en que se celebren los plenos ordinarios cada dos meses, fundamentalmente, por el gasto económico que supone entre concejales. Que para nada creen que no esté informado el pueblo y, que si alguien necesita información tiene las puertas abiertas del Ayuntamiento para informales de todo lo que quieran. Que quiere hacer hincapié en que cada vez que habla el grupo Socialista siempre dicen que les dejó el partido socialista el Ayuntamiento como un caramelo y que están siguiendo los proyectos que dejaron preparados, por lo que les gustaría que esos datos se los pudieran contrastar, y les pide que el en próximo pleno le traigan por escrito lo que ya había hecho el partido socialista o lo que ya dejaron a punto de caramelo, porque no lo sabe, porque no se han encontrado nada así, y que el pueblo vea lo que se estaba haciendo entonces y lo que se está haciendo ahora.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	46/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que ahora mismo, así a voz de pronto puede decir el convenio que se dejó firmado para el tratamiento de los suelos, para poder construir la Residencia es un claro ejemplo de un logro que van a conseguir ellos pero que es gracias al esfuerzo del anterior equipo de gobierno.

Interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, preguntando al Portavoz del grupo PSOE, si sólo estaba el equipo de gobierno o si también estaba la oposición y votó a favor de ese acuerdo y no se abstuvo como lo hace en algunos puntos el actual grupo socialista. Porque si por el equipo de gobierno anterior fuese la Residencia estaría en el Pinar del Rey, un esqueleto que estaría en el Pinar del Rey.

Respondiendo al Alcalde Presidente Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez,* diciendo que la oposición votó a favor. Y que quizás con el anterior equipo de gobierno estaría ya acabada la Residencia en el Pinar del Rey.

Vuelve a intervenir la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López,* manifestado que lo que ocurrió en el Pinar del Rey lo único que les ha traído hasta ahora han sido quebraderos de cabeza y muchos problemas. Porque en el 2013 había unos Planes Provinciales de los que se gastaron doscientos o trescientos mil euros, no lo sabe ahora mismo, ¿qué pasa? pues que ahora los necesitan para hacer los proyectos que quieren llevar a cabo; con el destierro que se hizo en el Pinar del Rey sabiendo que no se podía hacer fue una pérdida de tiempo y de dinero que se podía haber evitado. Que lo único que había era un acuerdo verbal de que querían hacer la Residencia en el Convento. Lo que el anterior equipo de gobierno había aprobado era simplemente un informe de Confederación, si ella no recuerda mal, que hacía hincapié en que no había abastecimiento para hacerla allí. Lo más difícil de todo es la modificación del Plan General y cree que eso es lo que más quebraderos de cabeza les ha dado y gracias al actual equipo de gobierno se ha llevado a cabo, porque sin eso era imposible hacer la Residencia y, que lo que había anteriormente se puede decir que no era nada.

Finalizado el turno de intervenciones se somete a votación, **NO RESULTANDO APROBADA LA MOCIÓN** por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, con cinco votos en contra (correspondientes a los concejales de los grupos CCVB y C´s) y cuatro votos a favor (correspondientes a los concejales del grupo PSOE) (Asisten todos los concejales que componen la Corporación, 9 de 9).

8. MOCIÓN GRUPO PSOE: RENOVACIÓN DE LOS CONVENIOS DE LA JUNTA DE ANALUCÍA CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	47/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Esta informa tiona caráctar do conia electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa do ORIGINAL (art. 27 Lay 20/2015)		



FORESTAL DE LOS MONTES DE TITULARIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA Y PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE EMPLEO FORESTAL.

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra al Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez, quien procede a la lectura de la moción que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

"MOCIÓN EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN DE LOS CONVENIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN FORESTAL DE LOS MONTES DE TITULARIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA Y PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE EMPLEO FORESTAL.

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De las 1.262.853 hectáreas de montes de titularidad pública de Andalucía, el 48% corresponden a los ayuntamientos de nuestra Comunidad. Estos montes públicos requieren de planes de ordenación y tareas de conservación, prevención contra incendio, aprovechamiento y la realización de una serie de trabajos selvícolas que, además de protegerlo y conservarlo, pongan en valor el patrimonio natural y ambiental de estos montes, que forman parte del modo de vida de la población rural de Andalucía.

La Junta de Andalucía, a través de las competencias atribuidas a la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio , además de la gestión de los montes de su titularidad, formalizaba los convenios con los ayuntamientos para la gestión de los montes públicos municipales, a través de los cuales se asumía por la administración andaluza la ordenación, la realización de planes forestales y de aprovechamiento, además de las medidas de prevención de incendios, restauración forestal, etc. Sin este instrumento de colaboración entre las administraciones con competencia en la materia, los ayuntamientos difícilmente se pueden hacer cargo de las obligaciones que la legislación forestal establece para los titulares de los montes, puesto que carecen de recursos humanos, materiales y económicos para llevar a cabo una adecuada gestión de los mismos.

En anteriores legislaturas, la práctica totalidad de estos municipios titulares de montes, suscribieron o prorrogaron los convenios de gestión de los montes con la Junta de Andalucía, dando cobertura a una serie de obligaciones de ordenación, conservación, prevención, aprovechamiento y el resto de obligaciones que la legislación específica.

La entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, específicamente, lo establecido en la Disposición Adicional octava, ha mermado

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	48/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el número de estos convenios puesto que, los mismos, deberían haberse adaptado a dicha Ley antes del 2 de octubre de 2019, para seguir estando en vigor.

La realidad es que, con posterioridad a la entrada en vigor de la LRJSP, consta que el anterior Gobierno de la Junta de Andalucía suscribió convenios para la gestión forestal de montes municipales, pero el nuevo Gobierno andaluz no ha adaptado, ni renovado, ni suscrito nuevos convenios para la gestión forestal de los montes de titularidad municipal. Puesto que muchos convenios han expirado, al no haberse adaptado en el plazo legalmente establecido, y existe la necesidad del apoyo de la Junta de Andalucía en relación a la gestión y ordenación de los montes públicos de titularidad municipal, tal y como se ha venido desarrollando durante las legislaturas pasadas, se hace necesaria de manera urgente la formalización de los nuevos convenios entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, que se justifican por la especial competencia profesional y cualificación técnica de la administración autónoma, y a los mayores recursos y financiación europea de que dispone para atender la gestión adecuada de estos montes, incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Igualmente, y lo que es más importante, la gran mayoría de los proyectos de ordenación de los montes públicos, o en su caso, los planes técnicos, no se han revisado después de transcurrir su periodo de vigencia. Estos documentos estratégicos son vitales para la gestión, la conservación del monte y la planificación de los aprovechamientos, por lo que urge la aprobación y revisión de los mismos. Esta circunstancia incide en los planes de aprovechamiento que se prorrogan año a año, sin que se hayan revisado convenientemente los instrumentos de planificación y ordenación.

Por otro lado, abundando en materia de la gestión forestal en el ámbito rural, es necesario darle un nuevo impulso al empleo que exige la población en el territorio, siendo una oportunidad, para la necesaria reactivación económica y social, la puesta en marcha de un Plan de Empleo Forestal, que preserve el valor ecológico de nuestros montes, y que permita potenciar el empleo local y el aprovechamiento de los recursos endógenos.

Este nuevo plan de empleo forestal debe aspirar a dar un nuevo impulso al empleo local vinculado a las tareas de conservación y aprovechamiento de espacios forestales, a través del estímulo de la administración autonómica ante la situación de crisis económica derivada de la crisis sanitaria, de la misma manera que en la anterior crisis económica se puso en marcha por el anterior Gobierno Socialista de Andalucía, el Programa de Mejora Forestal y Regeneración Medioambiental y Rural, dentro del Plan de Choque por el Empleo aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012. Este programa, con una inversión de 90 millones de euros, generó 353.863 jornales y llegó a 400 municipios andaluces.

En estos momentos, con la situación económica derivada de la crisis sanitaria, es necesario poner todos los recursos ordinarios y extraordinarios en conseguir inversiones generadoras de empleo que, entre otras cosas, puedan ir en la línea de la recuperación y conservación de los montes.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	49/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
No mon office	Esta information and standard and standard and standard and standard and CRICHAR (at 0.71 at 0.000AF)		



Por todo lo anterior, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la renovación de los convenios de gestión forestal de los montes de titularidad del Ayuntamiento de VÉLEZ BLANCO, incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, al objeto de colaborar en la ordenación, conservación, prevención contra incendios y aprovechamiento de los montes que representan un valor natural y medioambiental.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la redacción y revisión a su cargo de los proyectos de ordenación y planes técnicos de los montes públicos de titularidad municipal, a través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, además de prestar el asesoramiento y supervisión de todos estos instrumentos para su adecuación y cumplimiento del Plan Forestal Andaluz, así como los planes de ordenación territorial que sean de aplicación.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un nuevo Plan de Empleo Forestal para fomentar el empleo y preservar la riqueza forestal y ambiental de nuestro pueblo, potenciando incentivos de inversiones generadoras de empleo que vaya en la línea de la recuperación y conservación de los montes.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En VÉLEZ BLANCO, a 05 de febrero de 2021

FIRMA PORTAVOZ"

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López,* manifestado que ven muy bien la moción pero les consta que la Junta está trabajando en ello, lo está llevando a cabo, de hecho ha llegado al Ayuntamiento un borrador y, por ese motivo, van a votar en contra.

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que le sorprende que el grupo Comprometidos, estando a favor de la moción, se vote en contra simplemente porque ya se está haciendo.

Interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil,* aclarando que la Portavoz del grupo CCVB no ha dicho que esté a favor de la moción, sino que está a favor de la renovación de los convenios que es lo que se está haciendo.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	50/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vuelve a intervenir la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López,* afirmando lo que ha dicho el Alcalde, y también por los puestos de trabajo que se van a crear.

Vuelve a intervenir el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, manifestando que en el caso de Vélez Blanco, que él sepa, aunque puede estar equivocado, no hay ninguna renovación de ningún convenio puesto que nunca ha existido ningún convenio entre la Consejería y los montes mancomunados de los Ayuntamientos de Vélez Blanco y Vélez Rubio, que no le consta y que en el Ayuntamiento no hay nada. Que el partido socialista todos los años que ha estado en el equipo de gobierno nunca se ha preocupado de llevar a cabo esos convenio cuando hubieran podido haberlo hecho. Que igual que ha dicho la Teniente de Alcalde, llegan tarde una vez más, puesto que los convenios ya se están negociando, se está trabajando en ello y se firmarán cuando haya un acuerdo entre la Consejería y el Ayuntamiento.

Interviene la Concejal del grupo PSOE, Sra. Izquierdo Losada, preguntando que de qué fecha es el documento que han recibido de la Junta de Andalucía de los convenios, porque esta moción se presentó en registro el 5 de febrero, que lo dice por lo de "llegar tarde", que la trimestralidad tiene lo que tiene.

Respondiendo a la Concejal del grupo PSOE, intervenir el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil,* manifestando que de memoria no se lo puede decir, que ha llegado hace 15 o 20 días, pero no lo sabe exactamente. Que la trimestralidad tendrá lo que tendrá, que la cuestión es que la Junta de Andalucía ya se está encargando de firmar un convenio y ya está negociando con los Ayuntamientos propietarios de montes públicos, que llegan tarde con esta moción.

Finalizado el turno de intervenciones se somete a votación, **NO RESULTANDO APROBADA LA MOCIÓN** por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, con cinco votos en contra (correspondientes a los concejales de los grupos CCVB y C's) y cuatro votos a favor (correspondientes a los concejales del grupo PSOE) (Asisten todos los concejales que componen la Corporación, 9 de 9).

9. MOCIÓN GRUPO PSOE: IMPULSO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A LA REVITALIZACIÓN DE LA GANADERÍA EXTENSIVA.

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra al Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez, quien procede a la lectura de la moción que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	51/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



"D. ANDRES JESUS FAJARDO SANCHEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN EL AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO, ELEVA ANTE EL PROXIMO PLENO ORDINARIO, AL AMPARO DE LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN PARA EL IMPULSO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A LA REVITALIZACIÓN DE LA GANADERIA EXTENSIVA.

Exposición de motivos:

El 21 de febrero de este año, la Directora del Parque Natural Sierra del Castril, publicó en el Diario de Jaén el siguiente artículo:

""¿Qué es un pastor. Es alguien que cuida de lo que nos cuida". Así lo define Joaquín Araujo. Cuanta verdad y cuanta sabiduría en esta definición. Por cada pastor que desaparece de un territorio se desmantela la cultura rural asociada a ese lugar. Son los valedores de cada piedra, de cada fuente, de cada pájaro que pasa, de cada planta, de tradiciones, de conocimientos. Día tras día, año tras año, observando y custodiando un territorio. ¿Qué precio tiene eso?.

No valoramos una profesión que está desapareciendo y que gestiona el 30% del territorio de Andalucía (que coincide con el que tiene mayor valor ambiental- Red Natura 2.000). La edad media de los pastores es de 55 años y el relevo generacional es prácticamente inexistente. Cuando desaparezcan...¿Quién va a gestionar ese territorio que hoy cuidan ellos de manera gratuita? ¿Cuánto dinero público se necesitará para gestionar esos espacios cuando ellos ya no estén? Debemos de ser conscientes de esta realidad. La mayor lección de amor por el medio ambiento me la dio un pastor. Le preguntaron: "José, a su edad (80 años) que es lo que más le preocupa de este mundo en el que vivimos?". Él contesto: "Que ya no hay tantos pájaros como antes".

Si me hicieran a mi esa pregunta contestaría que lo que más me preocupa es que ya no hay tantos pastores como antes."

Hasta aquí el artículo de la Directora del Parque de Sierra Castril, que, desde el punto de vista del Grupo Municipal Socialista, asume una cuestión de fondo crucial. A saber: La conservación de nuestros cada vez más valiosos, también desde el punto de vista económico, Espacios Naturales y territorio rural, requiere la presencia de la ganadería extensiva y de los profesionales capaces de gestionarla.

Nuestro Grupo plantea el impulso municipal para la continuidad y la adaptación de nuestra ganadería extensiva al siglo XXI. Apoyar a los vecinos que ya la ejercen, conservar y mejorar la cabaña, estudiar la dimensión sostenible por el territorio, transformar en el

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	52/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Esta informa tiona carácter de conia electránica outántica con validaz y oficacia administrativa do ODICINAL (art. 27 Ley 20/2015)		



Término Municipal los productos del sector primario, maximizar la venta directa a los consumidores...

Se trata de sumar tradición, conocimiento e innovación.

Tenemos el territorio, los animales y, para proyectos de este tipo, la financiación Europea es extremadamente potente. Y además todavía tenemos pastores y pastoras con experiencia y conocimiento, aunque este es el **recurso imprescindible** más escaso a fecha de hoy.

Facilitar la incorporación de los jóvenes del Término Municipal a la ganadería extensiva, incentivar la llegada de personas nacidas o residentes en otros lugares que tengan esa ambición, nos parece un reto urgente para el Consistorio.

Este tipo de ganadería, adaptada a nuestros tiempos, tiene la capacidad de conservar el territorio, respetar los recursos de agua, contribuir a la fertilidad de las tierras, proveer de alimentos sanos, sustentar la manufactura artesana local de productos secundarios, atraer población, dinamizar el Turismo. Es una actividad muy importante para un modelo económico de desarrollo sostenible, porque es un buen negocio en sí y además influye positivamente sobre muchas otras actividades.

En estas circunstancias, consideramos que desde el Ayuntamiento se debe de liderar el aprovechamiento por nuestros vecinos de esta oportunidad.

Son muchas las actuaciones posibles y necesarias. Y una de ellas es poner al servicio de la ganadería extensiva el uso de infraestructuras ya existentes, señalizando y adecuando las que estén dañadas.

Nos estamos refiriendo a las infraestructuras con las que cuenta el Parque Natural, tales como los cuarteles y casas forestales en buen estado, como la de Montalviche o el Gabar, al amojonamiento y señalización de los pasos de ganado dentro del Término Municipal y al adecentamiento de los aljibes y abrevaderos.

Por todo ello proponemos los siguientes

ACUERDOS:

- 1. El Equipo de Gobierno Municipal asumirá la negociación con la Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra de María y los Vélez para alcanzar la firma de un convenio con el objetivo de que los cuarteles y las casas forestales con las que cuenta el Parque puedan ser utilizadas por jóvenes ganaderos que quieran incorporarse al oficio y no tengan base territorial para la ganadería extensiva. Siempre con todas las garantías para la conservación y mejora del Parque.
- 2. Se destinaran fondos del Ayuntamiento para el amojonamiento y señalización de los pasos de ganado del pueblo.
- 3. Se destinaran recursos económicos y/o convenios por parte del Ayuntamiento para el adecentamiento de los aljibes y abrevaderos del Término.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	53/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fecha: 25 de febrero de 2021"

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:

Interviene la Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López, manifestado que van a votar en contra, que cree que sí que es verdad que hay que ayudar al ganadero y al agricultor, pero que esto debería de hacerlo el gobierno central, puesto que para que los ganaderos, los jóvenes agricultores o ganaderos que quieran echar un rebaño tienen que tener una extensión determinada de tierra. En esta extensión de tierra están plantados los olivos, almendros, o algún tipo de plantación que da frutos; y el problema es que el olivo actualmente no está dando económicamente casi nada, y el gobierno no hace nada para ayudar a los agricultores, pues si hubiera subvenciones para mantener ese olivo ganarían todos. Al tener ese olivo, si quieren también tener ganadería, tienen que quitarlo para poder sembrar pastos y con esos pastos alimentar a ese rebaño de ovejas. Cree que esto es competencia del gobierno y que tendrían que dar inmediatamente subvenciones a agricultores y ganaderos puesto que están en un momento muy precario, que necesitan ayuda de cualquier sector. Cree que habría que tocar a esa puerta y decirle que el sector más vulnerable o el que está más dañado es la agricultura o la ganadería.

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, preguntándole a la Portavoz del grupo CCVB, si no considera que si el Ayuntamiento aprobando esta moción pueda ser el Ayuntamiento mismo el que pueda promover ayudas a nivel provincial y autonómico y hacen que tenga más fuerza esa reivindicación.

Respondiendo al Portavoz del grupo PSOE, interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López*, diciendo que el Ayuntamiento no es competente. Que cree que es una moción más instando una vez más, cuando realmente no va a variar nada, porque es el gobierno Socialista el que está en el gobierno central y al gobierno socialista central no tienen que instarle los pueblos, él es el que tiene que ver la situación tan lamentable que tiene el ganadero y el agricultor, tanto que defiende los derecho y la gente humilde.

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que la Sra. Portavoz del grupo CCVB, con esa actitud lo único que está haciendo es dejar pasar la oportunidad que tiene como representante de los ciudadanos de un pueblo de hacer llegar la voz al gobierno central, al autonómico o al provincial.

Cerrando el debate, interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil,* manifestando que la competencia es de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de vías pecuarias, el Ayuntamiento está haciendo lo que está en su mano como ha dicho la Teniente de Alcalde, están

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	54/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



arreglando caminos, sacando los pastos del Ayuntamiento y poniéndolos a disposición de sus ganaderos, es decir, que se hace lo que está realmente en su mano, pero no se pueden pedir cosas para las que no son competentes.

Finalizado el turno de intervenciones se somete a votación, **NO RESULTANDO APROBADA LA MOCIÓN** por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, con cinco votos en contra (correspondientes a los concejales de los grupos CCVB y C's) y cuatro votos a favor (correspondientes a los concejales del grupo PSOE) (Asisten todos los concejales que componen la Corporación, 9 de 9).

10. MOCIÓN GRUPO PSOE: 8 DE MARZO, POR UN FUTURO IGUALITARIO.

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra al Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez, quien procede a la lectura de la moción que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

"MOCION 8 DE MARZO, POR UN FUTURO IGUALITARIO.
MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VELEZ-BLANCO PARA SU DEBATE Y APROBACION, SI POCEDE, EN EL PROXIMO PLENO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada 8 de marzo, nos sumamos a la reivindicación del Día Internacional de las mujeres y hombres, plena y efectiva, esencial para el avance de nuestra sociedad y la mejora de nuestra democracia.

Este 2021, Naciones unidas ha elegido como lema para este día "Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid'19". Hace ya un año que un hecho doloroso e insólito para nuestra generación alteró y oscureció nuestras vidas. Una pandemia mundial, una crisis sanitaria que ha conllevado otra realidad social y económica. Durante la pandemia las mujeres han estado en primera línea, desempeñando un papel extraordinario. Como trabajadoras en el ámbito sanitario, la ciencia y la investigación, desde los servicios esenciales, pero también asumiendo la responsabilidad de los cuidados en el ámbito privado.

Esta crisis ha afectado más a las mujeres. Son las que más han perdido sus empleos, sus empresas, o sufrido un ERTE. Ellas han soportado los efectos de la pandemia teniendo que compaginar las clases de sus hijos e hijas, la atención a sus padres o abuelas, el trabajo profesional y las tareas del hogar. Todo ello, a costa de su propia carrera laboral y su bienestar. Y, sin olvidar, a todas aquellas que han sufrido la tortura añadida de ser víctimas de violencia de género.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	55/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Namedica	Esta information and standard a		



Uno de los principales retos es sin duda la libertad económica de las mujeres, garantizando derechos laborales, donde se produce una de las mayores desigualdades que viven las mujeres. Porque sin independencia económica no ha y libertad posible. Para luchar contra la brecha salarial, la precariedad y las discriminación en el acceso al empleo y la promoción profesional, porque el empleo precario sigue teniendo rostro de mujer, incluso en el ámbito de lo público. Y porque cuando se desmantelan servicios sociales, educativos, sanitarios o de dependencia, las primeras perjudicadas son las mujeres.

Tal como expresa Naciones Unidad, la crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de la contribución de las mujeres en todos los ámbitos, como las cargas desproporcionadas que soportan. La pandemia ha agravado la situación de las mujeres y ha constatado todo lo que aun nos queda por avanzar en el camino de la igualdad, ya que las mujeres siguen infrarepresentadas en los espacios de poder y de toma de decisiones.

Las socialistas y los socialistas de Andalucía defendemos que hay que ser proactivos para acabar con esta realidad. Desde nuestras respectivas responsabilidades en el ámbito del municipalismo somos conscientes que necesitamos medios tanto humanos como económicos para salir de esta grave crisis y para conseguir que nadie se quede atrás, y ahora se abre una ventana de oportunidad a través de los fondos europeos para la recuperación que nos posibilitaran presupuestar y llevar a cabo inversiones en nuestros municipios que generen empleo estable para mujeres y jóvenes y ofrezcan nuevas oportunidades para nuestros municipios.

Las socialistas y los socialistas de Andalucía mantenemos una perspectiva europea e internacionalista en nuestros planteamientos. Por eso, defendemos la necesidad de impulsar el fortalecimiento de la agenda europea por la igualdad, de incrementar los recursos en las políticas de igualdad de género y de elevar las exigencias en la normativa comunitaria para el avance de las mujeres europeas. Asimismo, y a pesar de las discriminaciones que hoy existen, seguiremos luchado por las mujeres que en algunos países aún no han alcanzado ni siquiera la igualdad formal con los hombres, reclamando estrategias internacionales que combatan la mutilación genital femenina o los matrimonios forzados de niñas. Los y las socialistas nos comprometemos con millones se mujeres en el mundo que aún tienen negado el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

A toda la ciudadanía le decimos alto y claro, que no hay punto de retorno, que el feminismo es imparable y ha demostrado que tiene una fuerza poderosa y transversal. Se han conquistado espacios y derechos sobre los que no hay opción de repliegue ni retroceso. No daremos ni un paso atrás. Quienes pretendan hacernos retroceder, tendrán enfrente a las y los socialistas.

Somos conscientes de todos los desafíos y objetivos que quedan por alcanzar. Por ello, este 8 de marzo no podemos dejar de mencionar que este año conmemoramos los 90 años de la conquista del voto de las mujeres en este país, que debemos agradecer a la valentía y arrojo de Clara Campoamor. Una efeméride anegada en el fango de los cuarenta años de dictadura franquista pero que supuso un cambio sin vuelta ateas. Con el voto femenino completamos

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	56/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



nuestra democracia. Con la democracia, las mujeres fueron desde el primer momento conscientes de que tenían ante ellas una extraordinaria oportunidad y que era fruto de lo que habían trabajado atrás antes. Clara vino de la mano de Pardo Bazan, de Concepción Arenal, y de tantas otras mujeres que le precedieron.

El Gobierno actual de la Junta de Andalucía, cada vez que negocia un presupuesto con la extrema derecha, entrega a cambio avances y derechos de las mujeres. Moreno Bonilla es un presidente ausente y en manos de VOX, que además ignora sistemáticamente las legítimas reivindicaciones de las mujeres andaluzas.

Las mujeres y hombres socialistas defenderemos el cumplimiento de nuestro Estatuto de Autonomía y de nuestras leyes a favor de la igualdad de género, que deben profundizar en la igualdad real y efectiva, con enfoque de género de forma transversal, en toda la comunidad y en todos los municipios andaluces, Por ello, seguiremos demandando un Plan de Igualdad en el ámbito del empleo, que luche contra la precariedad laboral, también en el ámbito de la administración andaluza; un plan especial extraordinario para abordar la problemática de la desigualdad salarial entre mujeres y hombres; un Plan de conciliación y corresponsabilidad que contribuya a eliminar que las mujeres sigan llevando la doble carga, familiar y laboral; y planes de empleo para los Ayuntamientos.

Para conseguir lo anterior, es imprescindible un gran pacto por las mujeres andaluzas, en el marco del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres (CAPM) donde están representativas más de 2200 asociaciones de mujeres de toda Andalucía, que permita reforzar y mantener las líneas de ayudas y subvenciones al tejido asociativo de mujeres, defendiendo el papel social indispensable que realizan en los avances sociales, sin recortes ni reproches, con políticas feministas que den respuesta a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, en cumplimiento de las leyes vigentes en nuestra comunidad autónoma.

Las socialistas y los socialistas de Andalucía tenemos nuestra esperanza en el Gobierno de progreso en España, porque sabemos que estos años serán muy duros y difíciles para las mujeres de esta tierra. Existe una amenaza significativa de recesión de los logros feministas que tanto esfuerzo costó conseguir. Paro aun así, sabemos que la sociedad andaluza está comprometida en el cambio social que impulsa el feminismo y por tanto el 8 de marzo, las mujeres y los hombres socialistas defenderemos en todos los municipios los derechos de las mujeres y niñas y la igualdad de género.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Vélez-Blanco propone la siguiente MOCION a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

1. El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Blanco se muestra favorable a apoyar al movimiento feminista de Andalucía, a las asociaciones de mujeres en sus

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	57/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- reivindicaciones, y a sumarse a reivindicar el día 8 de marzo, como prueba del avance de las mujeres, sin renunciar a las conquistas conseguidas.
- 2. Reconocer el papel y la contribución de las mujeres andaluzas en el contexto laboral, social y económico generado por la pandemia del COVID-19.
- 3. Impulsar acciones encaminadas al reconocimiento del 90 aniversario de la conquistas del coto de las mujeres.
- 4. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:
- a) Desarrollar íntegramente la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía, en vigor desde el 16 de octubre de 2018, para la puesta en marcha real y efectiva de los derechos de las mujeres de Andalucía.
- b) Poner en marcha un plan especial extraordinario de empleo, así como Planes especiales de Empleo destinados a los Ayuntamientos para disminuir el desempleo femenino, garantizar un empleo de calidad, a fin de facilitar la libertad económica de las mujeres.
- c) Articular actuaciones de apoyo a la igualdad en el fomento del empleo, que dignifiquen las tareas de cuidados profesionales mediante la formación, la mejora salarial e incentivos públicos para la contratación, y establecer medidas concretas de vigilancia en el cumplimiento de las normativas ya existentes sobre igualdad en el ámbito laboral en todas las empresas que tienen alguna vinculación con la Junta de Andalucía.
- d) Fomentar y apoyar administrativa y financieramente las iniciativas emprendedoras de las mujeres en el trabajo autónomo y los proyectos de autogestión, la economía ecológica, así como incentivar proyectos de empresas de economía social liderados por mujeres y promover la mayor participación de estas como socias de las empresas de economía social, estableciendo medidas de discriminación positiva en los incentivos a las nuevas incorporaciones, así como implantar incentivos a la conciliación de la vida familiar y laboral de las mujeres socias trabajadoras o de trabajos en una cooperativa o sociedad labora, y de las mujeres autónomas, entre otras medias.
- e) Establecer una agenda económica y social para la igualdad cuyo carácter transversal permita avanzar a la mujer en los ámbitos laboral, social y de fomento del empleo, convirtiendo a Andalucía en referente en la igualdad laboral entre mujeres y hombres.
- f) Racionalizar los horarios como factor de mejora del modelo productivo, promoviendo acciones que favorezcan el cambio hacia dicha racionalización horaria y adoptando medidas de racionalización y flexibilización de horarios en el ámbito empresarial.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	58/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- g) Potenciar y ampliar las medias especificas para la formación profesional, las condiciones de trabajo, acceso al mercado laboral y mantenimiento del empleo de las mujeres, en atención a su especial situación, así como todas aquellas medidas que atiendan a la conciliación a la vida personal y laboral de las personas cuidadoras de familiares, evitando la profundización en el rol de la mujer como cuidadora y potenciando la profesionalización
- h) Garantizar, a través de políticas activas de empleo y planes de empleo, la inserción laboral de las mujeres, especialmente las más vulnerables: víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, mujeres al frente de familias mono parentales, victimas de trata y explotación sexual, migrantes y racializadas, entre otras.
- i) Poner en marcha en el plazo más breve posible el Plan de Igualdad de Hombres y Mujeres en el ámbito del empleo, incluido el sector público de Andalucía, para luchar contra la precariedad laboral; la problemática de la "brecha" salarial entre hombres y mujeres; y para reforzar y mejorar los sectores feminizados de la administración andaluza, especialmente en el ámbito de la educación, la sanidad, servicios sociales y dependencia. También, se establecerá un Plan de conciliación y corresponsabilidad que contribuya a eliminar que las mujeres sigan llevando la doble carga, familiar y laboral.
- j) Exigir a todos los sectores de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, incluidas las entidades instrumentales, la aprobación a la mayor brevedad de su propio Plan de Igualdad para cada centro u organismo, a fin de medir las brechas de género y proponer las iniciativas que permitan la igualdad de género.
- k) Poner en marcha un programa formativo especializado en igualdad de género para las personas empleadas públicas, programa que recoja una formación básica, progresiva y permanente en el empleo púbico, en material de igualdad de mujeres y hombres, con enfoque feminista y transformador de los roles tradicionales de género, a fin de hacer efectiva la integración de la perspectiva de género en la actuación administrativa.
- Poner en marcha el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, con especial incidencia en las mujeres del ámbito rural, mujeres jóvenes y mujeres en riesgo de exclusión.
- m) Crear, en el plazo más breve posible, el Observatorio Andaluz de la Igualdad de Género, en todos los ámbitos de la sociedad, con especial incidencia en el empleo público y privado.
- n) Ampliar la creación y financiación de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), garantizando la estabilidad de los recursos especializados y la formación de las y los profesionales.
- o) Poner en marcha el Plan integral para la Erradicación de la Trata y la Explotación Sexual de mujeres y niñas, que incorpore campañas de información y sensibilización.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	59/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- p) Incrementar la creación de centros infantiles 0-3 años, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, a fin de garantizar la universalización.
- q) Incrementar y mejorar las condiciones laborales y financieras de los servicios de apoyo en el ámbito educativo, aulas matinales y comedores escolares, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, a fin de garantizar la universalización de esos recursos.
- r) Incrementar y mejorar las condiciones laborales y financieras de los servicios de atención a la dependencia, a recuperar el respiro familiar para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, y a mejorar las condiciones de la ayuda a domicilio, el número de horas y precio hora, con el objetivo de optimizar las condiciones laborales y salariales de estas trabajadoras.
- s) Impulsar, mantener, financiar y garantizar, las políticas de promoción y acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo; y a garantizar el pleno derecho de las mujeres a las técnicas de reproducción humana asistida, independientemente de su estado civil, orientación sexual, procedencia o identidad.
- t) Impulsar un gran pacto por las Mujeres Andaluzas en el marco del Consejo Andaluz de Participación de las mujeres.
- u) Impulsar los cambios estructurales necesarios, a través de los fondos europeos, para que se logre una igualdad real y efectiva.
- Trasladar los presentes acuerdos a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En Vélez-Blanco a 26 de febrero de 2021. Portavoz Grupo Municipal del PSOE de Andalucía en Vélez-Blanco"

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:

Interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil,* manifestando que coincide con el grupo PSOE en muchos puntos, entre ellos el punto número 1, número 2, número 3. Respecto al punto número 4, en la parte a) discrepa puesto que se sigue trabajando en el desarrollo de la norma, pese a que aún quedan aspectos pendientes de la norma original de 2007 que el gobierno socialista no desarrolló. En el apartado b) también está en contra, pues su puesta en marcha está prevista, siendo uno de los colectivos prioritarios, conforme a la planificación de la Consejería, las mujeres y empleo femenino. En cuanto a los apartados c) y d) no hay ningún problema. El apartado e) en contra: ya existe una planificación para continuar avanzando en estos objetivos. El apartado f), a favor: se está trabajando para fomentar la conciliación de la vida de las personas, familiar y laboral. El

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	60/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



apartado g), también está a favor: es uno de los objetivos de los distintos planes de empleo previstos. El apartado h), también está a favor: como se ha mencionado antes, las mujeres son uno de los colectivos prioritarios en los planes de empleo. El apartado i), a favor. El apartado j), tiene que decirles que ya existen estos Planes. El apartado k), a favor. El apartado I), en contra: el Gobierno de la Junta de Andalucía ya está elaborando el Plan Estratégico para la igualdad y se aprobará en esta anualidad. El apartado m), a favor. El apartado n), en contra: los presupuestos andaluces, que no están apoyados por PSOE, han reforzado los recursos destinados a políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género, garantizando el mantenimiento de estos centros y los servicios que prestan. El apartado o), a favor: su elaboración está en marcha, tal y como se anunció el pasado mes de septiembre. El apartado p), en contra: se está llevando a cabo la creación de nuevas plazas en función de la demanda de las mismas. El apartado q), a favor. El apartado r), en contra: este incremento y mejora que solicitan ya se está ejecutando por parte la Junta de Andalucía, por ejemplo, el coste del precio hora de la ayuda a domicilio se ha aumentado por primera vez en casi una década, sin que PSOE lo aumentara en ese tiempo durante sus gobiernos. El apartado t), a favor. El apartado u), a favor. Y el punto número 5 también a favor.

Por lo tanto, si no cambian esos puntos y mantienen la moción tal cual está, su voto será en contra.

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López*, manifestando que su grupo está a favor totalmente de la igualdad. Creen que hay todavía un largo camino que ahondar, para que sea real la igualdad, para que los hombres y las mujeres tengan los mismos derechos. Que sí que es verdad que quieren esas modificaciones y que creen que ya está en ello la Junta de Andalucía, por lo que piden al grupo PSOE que si introducen esas modificaciones en su moción su voto será a favor.

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que van a dejar la moción como está.

Finalizado el turno de intervenciones se somete a votación, **NO RESULTANDO APROBADA LA MOCIÓN, por el voto de calidad del Alcalde Presidente,** con cuatro votos en contra (correspondientes a los grupos CCVB y C´s), cuatro votos a favor (correspondientes al grupo PSOE) y voto abstencionistas (correspondiente a la portavoz del grupo CCVB, Da. Ana María López López (asisten todos los concejales que componen la Corporación, 9 de 9).

➤ La concejal del grupo PSOE, Dª. Marta García Ruzafa abandona el salón de plenos.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	61/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11. MOCIÓN GRUPO C'S: RECONOCIMIENTO DEL PAPEL DE LA MUJER DURANTE LA PANDEMIA Y RECORTE DE FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCIA.

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, se procede a la lectura de la moción que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

"MOCION RELATIVA AI RECONOCIMIENTO DEL PAPEL DE LA MUJER DURANTE LA PANDEMIA Y RECORTE DE FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCIA

EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA LA SIGUIENTE MOCION PARA SU DEBATE Y, SI PROCEDE, APROBACION EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, un día para luchar por la igualdad, la participación y visibilización del papel de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad, y especialmente en el ámbito de los cuidados. Este año la pandemia del Covid-19 ha puesto de relevancia el papel que las mujeres juegan en las tareas de cuidados, tanto en el plano laboral como en las cargas de trabajo en el hogar.

A pesar de que en los últimos años se ha conseguido una participación más equilibrada de hombres y mujeres en el mercado laboral, las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de las responsabilidades familiares y domésticas.

La conciliación entre vida personal y laboral está relacionada con diversos aspectos de la organización de la sociedad, como flexibilidad de los horarios de trabajo, infraestructura y oferta de servicios de cuidados para niños y personas dependientes, cambio en las estructuras familiares, aumento de la longevidad que conlleva un aumento en las necesidades de cuidados de personas mayores o personas con algún tipo de discapacidad.

Según los datos del INE sobre la Frecuencia con la que se realizan actividades de trabajo no remunerado, se muestra que un 47,4% de mujeres trabajadoras y un 31,5% de hombres trabajadores realizan todos los días actividades de cuidado y educación de sus hijos o nietos. Asimismo, los datos señalan que un 77,5% de mujeres trabajadoras y un 32,9% de hombres trabajadores realizan todos los días actividades de cocina y tareas domésticas.

Los datos muestran que las mujeres se posicionan como el sostén de las personas de la casa y de la educación de los hijos, una sobrecarga de trabajo que no se ha visto respondida con

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	62/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mecanismos de corresponsabilidad desde otros ámbitos: como administraciones, empresas y hogares. Además, esta situación es especialmente palpable en las familias monoparentales, en las que el 80% tienen como cabeza a una mujer.

Estas cargas también tienen su reflejo en el ámbito laboral, en dónde suelen ser asumidas casi en su totalidad por mujeres. Como muestra de esta brecha de género, el 68% de las adaptaciones de la jornada, el 89% de las excedencias y el 95% de las jornadas reducidas están reconocidas a mujeres trabajadoras.

Existen datos que demuestran que las interrupciones laborales para el cuidado de los hijos tienen consecuencias negativas duraderas en los ingresos de las mujeres debido a una pérdida de capital humano.

Estas dificultades, que ya existían de manera estructural en nuestro mercado laboral, no han hecho sino agravarse como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Como primera respuesta para tratar de paliar esta situación, se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que en sus artículos 5 y 6 recogía una serie de disposiciones dirigidas a facilitar la conciliación entre la vida laboral y familiar de las personas trabajadores con necesidades de cuidado por circunstancias relacionadas con la emergencia sanitaria de la COVID-19.

No obstante, las medidas antes expuestas, constituyendo tanto de manera individual como en conjunto un avance positivo, no resultan suficientes para abordar las necesidades de conciliación de las familias, ni con carácter general ni tampoco atendiendo a la situación excepcional provocada por la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En lo relativo a las políticas de igualdad, y concretamente respecto a los recursos destinados a la lucha contra la violencia de género, hemos asistido a la noticia de que los ayuntamientos andaluces están recibiendo menos dinero por parte del Estado para la lucha contra la violencia de género. Un hecho bochornoso por cuanto supone un retroceso en la lucha que desde todos los ámbitos de la sociedad y de la administración, tenemos que mantener contra la lacra de la violencia contra las mujeres.

Es absolutamente lamentable que el Gobierno formado por PSOE y Unidas Podemos castigue nuevamente a Andalucía y realice un reparto de fondos, en este caso del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, un Pacto de todos los españoles, de forma perjudicial con Andalucía y, sobre todo, discriminando a todas las mujeres andaluzas que están sufriendo violencia machista.

El recorte del Gobierno de España a los municipios andaluces, cifrado en casi 1,5 millones menos, va a suponer un verdadero obstáculo para la atención a las mujeres andaluzas que sufren la violencia de género, como también sus hijas e hijos; mientras que otras comunidades con menos población, como Cataluña, va a recibir un millón más.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	63/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Nomenthia	Esta informationa agrécian de cario alectrónico autóntico con validar y oficacio administrativo de ODICINAL (art. 27 Lay 20/2015)		



Esta decisión arbitraria, basada en una lucha ideológica de un Gobierno que castiga a los ciudadanos que libre y democráticamente han elegido un Gobierno Autonómico de signo diferente al central, está teniendo ya consecuencias muy negativas, ya que ante la falta de fondos los ayuntamientos se están viendo obligados a prescindir del personal experto que atiende a estas mujeres para que logren salir de su situación de violencia de género porque no pueden asumir solos el coste.

El Gobierno andaluz lleva dos años soportando falsedades por parte de la oposición sobre la gestión en materia de igualdad y violencia de género. Un mantra del apocalipsis, repetido hasta la saciedad por partidos que, en lugar de alentar la unidad frente a la lacra de la violencia contra las mujeres, tratan de confundir, dividir y confrontar con falsedades, mientras promueven recortes inadmisibles en una materia tan sensible desde el Gobierno Central.

Frente a todo ese ruido desde la Consejería de Igualdad, se han mejorado, reforzado y ampliado todos los servicios esenciales de atención a las mujeres andaluzas con aumento de presupuestos, personal y nuevos programas.

La lucha contra la violencia de género es una causa que requiere la implicación de todos los partidos y todas las instituciones. Desde la lealtad, la cooperación y colaboración, es mucho más fácil alcanzar el objetivo de erradicar de la sociedad la violencia contra las mujeres y si el Gobierno de España utiliza el dolor de las mujeres andaluzas con fines electoralistas o ideológicos, es algo que todos unánimemente debemos reprobar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Ciudadanos propone al Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1. En cuanto a políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género:
 - A) Instar al Gobierno de España a impulsar el fortalecimiento de la agenda europea por la igualdad y reforzar, en la medida de lo posible, los recursos para las políticas de igualdad y género.
 - B) Mostrar su rotundo rechazo al recorte de casi 1'5 millones de euros realizado por el Gobierno Central a las mujeres andaluzas y sus familias que sufren la violencia machista.
 - C) Instar al Gobierno de España a la rectificación urgente de la política de reparto de Fondos a los Ayuntamientos para la lucha contra la Violencia de Género, garantizando un reparto justo y equitativo entre todos los municipios de España.
- 2. Reconocer el papel de las mujeres en nuestra sociedad e instara las Administraciones Públicas a que se visibilice especialmente su protagonismo en la lucha contra el Covid19.
- 3. Instar al Gobierno de España a reconocer como servicios esenciales todas las actividades y ocupaciones relacionadas con los cuidados, especialmente aquellos vinculados a los

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	64/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mayores y dependientes, los cuales son especialmente desempeñados por mujeres, destinando todas las ayudas económicas necesarias.

4. Instar al Gobierno de España a que impulse, en paralelo, la elaboración de un Pacto de Estado por la Igualdad, la Conciliación y la Corresponsabilidad, con la participación de las formaciones políticas con representación parlamentaria, los agentes sociales, expertos y representantes de la sociedad civil, y en coordinación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, con el objetivo de establecer líneas de actuación y articular medidas, en todos los ámbitos sectoriales, para:

Garantizar el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral de trabajadores
autónomos y asalariados, y tanto en el sector privado como en el público.
☐ Promover la corresponsabilidad, con el fin de favorecer un reparto equilibrado de las
responsabilidades familiares, evitando brechas entre mujeres y hombres.
☐ Fomentar horarios más racionales y que sean compatibles entre sí, especialmente en lo
relativo a los horarios laborales y los escolares,
Recabar la colaboración y la implicación de las empresas, integrando esta promoción de
la conciliación corresponsable dentro de la responsabilidad social empresarial.
Apostar por la implementación de recursos complementarios para la conciliación de
responsabilidad pública a disposición de todas las familias, mediante la puesta en marcha de
servicios complementarios en los propios centros educativos (horarios de apertura flexibles
servicios de cuidados extraescolares).
,

5. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Igualdad, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias"

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que su grupo está totalmente de acuerdo en el fondo de esta moción pero no les parecen bien las formas, sobre todo viniendo de un partido político que pacta con Vox, de un partido político que tiene un discurso totalmente machista y misógino. La podrían votar a favor si modifican el punto B) "Mostrar su rotundo rechazo" por "Exigir explicaciones"; puesto que no se creen que se haya producido un recorte tan tajante como se muestra ahí por parte del Gobierno Central.

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López*, manifestando que su grupo va a votar a favor de la moción.

Interviene el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, manifestando que lo de machista y misógino será la opinión del Portavoz del grupo PSOE; que lo rechaza totalmente, porque no cree que eso sea cierto.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	65/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finalizado el turno de intervenciones se somete a votación, **RESULTANDO APROBADA LA MOCIÓN** por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, con cinco votos a favor (correspondientes a los concejales de los grupos CCVB y C's) y tres votos en contra (correspondientes a los concejales del grupo PSOE) (Asisten en el momento de la votación 8 concejales de los 9 que componen la Corporación).

12. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. López López, se procede a responder a las preguntas formuladas por los concejales del grupo PSOE en el anterior pleno, del siguiente modo:

A las preguntas de la Sra. Izquierdo Losada, responde que: No tendría problema ninguno por su parte en crear una Comisión Informativa para la información de relevancia total de algún tema, aunque cree que no sería una buena idea ya que como le ha demostrado en varias ocasiones la Sra. Izquierdo lo que propone es lo que menos necesita el pueblo. Pues cuando vea las necesidades de sus vecinos y sepa lo que necesitan realmente le rogaría que le volviera a hacer esa pregunta y, entonces, a lo mejor su voto sería a favor. Le recomienda, si se lo permite, que empiece a comprar en los comercios de donde vive, pues eso es muy importante, supermercados, farmacias.... Que eso cree que es lo primero que tiene que hacer porque así también escucharía comentarios de lo que realmente necesitan sus vecinos. También le rogaría que fuese más concreta en las preguntas, pues le quita mucho tiempo para estar trabajando en proyectos que son reales para Vélez Blanco.

A las pregunta del Sr. Fajardo Sánchez, respecto a que en su campaña electoral prometieron abrir el Centro de Día, responde que se echa la manos a la cabeza porque piensa que en un estado de alarma y lo que está sufriendo el sector de los mayores es algo que no tendrían ni que pensar. Cree que lo primero de todo es velar por su seguridad. Que desde que empezó el estado de alarma lo que han hecho ha sido eso, velar por su seguridad, entre otras cosas, facilitarles mascarillas, llevarles la comida, comprarle los medicamentos de la farmacia... Cree que, al contrario de su compañero Pedro David, no mira los presupuestos ni tampoco está por el Ayuntamiento asesorándose si realmente querían hacer esta propuesta en concreto. El año pasado, cuando entraron, lo primero que se hizo fue aumentar una partida presupuestaria en sueldos porque querían contratar personal para abrir el Centro de Día, profesionales que llevaran a cabo tratamientos,

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	66/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Mannathra	Cata informations parácter de paris electránico outántico por validos y aficacio administrativo de ODICINAL (est. 27 Ley 20/2045)		



especialidades que necesitan los mayores; por desgracia llegó el estado de alarma, nadie esperaba lo del Covid-19 y el sector más vulnerable es el de las personas mayores; creyeron que lo primero era velar por ellos y, lo que hicieron fue, en vez de abrir algo que sabían que dado el estado de alarma se lo iban a cerrar o no iban a poder hacer esas actividades o darles esos recursos a los mayores, se pusieron manos a la obra para sacar la modificación del Plan General para poder hacer la Residencia. Por lo que lo han intentado, pero no se ha puesto en marcha por el estado de alarma, por la pandemia del Covid-19, que está esa partida para que la pueda ver. Que han hecho todo lo posible, pues están retomando las clases de las personas mayores en Topares, que están en el polideportivo que es un espacio abierto y que con seguridad se les puede cubrir para que no tengan ningún tipo de contagio y en Vélez Blanco van a retomar también las actividades de los mayores, de hecho han pedido el Plan de Igualdad, han pedido el envejecimiento activo, han pedido muchas actividades que ellos puedan hacer, con las medidas de seguridad. Pero no se puede abrir un Centro cuando todavía no se han vacunado todas esas personas, cuando todavía queda gente por vacunar, porque cree que es una irresponsabilidad en este momento. Que sí que es verdad que ese tiempo lo han aprovechado en lo que realmente ellos querían, que es la Residencia, y se ha llevado a cabo este trámite de papeleo que era necesario y en ese tiempo no han estado de brazos cruzados.

Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se procede a responder a las preguntas formuladas por el Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez en el pleno del 15 de enero de 2021, del siguiente modo:

La <u>Número 4.</u>- Se han hecho todas las contrataciones del Plan Aire. Las convocatorias de arquitecto técnico y Guadalinfo están pendientes de la constitución de los tribunales.

Las <u>Números 7 y 8.</u>- Debería Ud. saber que yo no decido que un representante municipal presida la Asociación o forme parte de su Directiva, lo decide su Asamblea como órgano soberano. El Ayuntamiento sigue formando parte de la Asociación como socio, y por tanto de su Asamblea, que como órgano soberano es quien toma las decisiones, por lo tanto, ni se está perdiendo voz como Ud. dice, ni tenemos menos acceso a la información.

La Número 9.- No, en absoluto.

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez* preguntado cuál era la pregunta número 9.

El *Alcalde Presidente* responde que no lo sabe, que mire el acta para ver la pregunta que era, que en el acta están todas las preguntas que se formularon.

Vuelve a intervenir el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez* diciendo que le parece increíble que hagan unas preguntas y que cuando las va a contestar ni siquiera se lea la pregunta y, evidentemente, después de tres meses,

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	67/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Esta informa tiona carácter do copia electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa do ORIGINAL (art. 27 Loy 30/2015)		



no se acuerdan. Que hoy no tienen ciudadanos, pero en otras ocasiones cuando asisten ciudadanos están totalmente perdidos.

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, continúa respondiendo a las preguntas formuladas por el Sr. Fajardo Sánchez en el pleno del 15 de enero de 2021 del siguiente modo:

La <u>Número 10</u>.- Como Ud. debería saber, una cubierta de chapa de un patio de juego de ninguna de las maneras se puede convertir en polideportivo. Por mucho que Uds. quieran que los ciudadanos se lo crean, todo el mundo, incluso Uds. saben que no es posible por los numerosos incumplimientos de normativa constructiva y de seguridad. Aun así, insisten con su estrategia de calumnias y demagogia barata contra este Equipo de Gobierno, pero no se preocupen que este Equipo de Gobierno si les enseñará a Uds. lo que es un polideportivo. Tanto del consultorio como del parque, se ha presentado los proyectos y la documentación requerida en tiempo y forma, por lo que las subvenciones siguen su curso administrativo y no se han perdido como Uds. escribían en Facebook. Mentiras y demagogia, ese es el trabajo que Uds. están haciendo por Vélez Blanco.

➤ El Portavoz del grupo PSOE, D. Andrés Jesús Fajardo Sánchez, abandona el salón de plenos durante esta respuesta.

A los escritos presentados por el Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez, responde el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, del siguiente modo:

Al escrito con nº de registro 446, responde: No

Al <u>escrito con nº de registro 450</u>, responde: La renovación de la red de abastecimiento de La Solana.

A los escrito con nº de registro 451 y 815, responde: En fecha 28 de septiembre de 2020, le fue notificada a HIDRALIA, acuerdo del Pleno de fecha 8 de julio de 2020, en el que se le comunicaba la no continuidad del contrato de concesión de servicios municipales de aguas. En fecha 23 de febrero de 2021, HIDRALIA presentó escrito a este Ayuntamiento comunicando que se estaba procediendo a realizar las labores oportunas para a dar por finalizado el contrato. En fecha 26 de febrero, se notifica a Hidralia que, encontrándose en fase de elaboración de estudio de viabilidad económica para la licitación del contrato, y al tratarse de un servicio esencial y obligatorio, se le exige la continuidad del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Vélez Blanco, por razones de interés público, hasta en tanto se adjudique el nuevo contrato. En fecha 12 de marzo de 2021, Hidralia contesta que seguirá prestando el servicio hasta que se produzca la nueva adjudicación del contrato, por el principio de continuidad en la prestación de servicio público, pero que procederá a liquidar lo que, según ellos, son los costes reales/déficit del servicio, hasta el momento en que se produzca la nueva

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	68/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicación por parte del Ayuntamiento del contrato, o HIDRALIA deje de prestar los servicios de forma forzosa. Desde el Ayuntamiento se está elaborando un estudio del contrato actual, el estado de la red, y las inversiones realizadas, con el fin de reclamar a Hidralia los posibles incumplimientos del contrato.

Al <u>escrito con nº de registro 452</u>, responde: Puede solicitar esa información a Secretaría/Intervención

Al <u>escrito con nº de registro 45</u>, responde: Aún está en trámite.

Al escrito con nº de registro 517, responde: Dña. María Raquel Sánchez Casanova, que ostenta las atribuciones en materia de medio ambiente, se viene encargando normalmente de ejercer la representación del Ayuntamiento ante la Junta Rectora del Parque. Es un órgano consultivo que realiza funciones de control y vigilancia, y todos los temas tratados son de interés para Vélez Blanco, al ser este el municipio que más hectáreas aporta al Parque Natural. Los temas que allí se vienen tratando, son, entre otros, la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión, informar del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el desarrollo del espacio protegido y su conservación, o la promoción y difusión del Parque Natural y sus valores.

Al <u>escrito con nº de registro 709</u>, responde: El director de la Banda se encarga de publicar en Facebook lo que se le pide. La web municipal se actualiza con toda la documentación oficial del Ayuntamiento, pero no es una Web de noticias.

Como Ud. debería saber, ni conozco ni tengo control o responsabilidad sobre lo que se publique en páginas privadas, suyas o de Comprometidos.

Por último, aclararle que la Alcaldía, de momento, la ocupo yo, con independencia de que la Sra. López, como primer teniente de Alcalde, me sustituya en funciones durante mi ausencia. No tengo constancia de que estando yo, o durante mi ausencia, se publiquen más o menos cosas en el Facebook del Ayuntamiento. Desde luego ni la Sra. López, ni yo, tenemos tiempo para esas tonterías, porque tenemos cosas más importantes que hacer, como trabajar por nuestro pueblo y por nuestros vecinos, para sacarnos de la penosa situación en la que Uds. nos dejaron tras muchos años de desidia, compadreo y enchufismo. Dedicar nuestro esfuerzo y nuestro tiempo a nuestro pueblo, sin pedir nada a cambio, 24 horas al día, 7días a la semana, cosa que Uds. no hacen, y por puro aburrimiento parece que se entretienen en ver algo tan absurdo como si se publican más cosas cuando yo estoy o cuando no estoy. Maduren ya.

A los <u>escritos con nº de registro 710 y 816</u>, responde: Se han solicitado actividades de Dinamización Lectora, Cultura en la Calle, Taller de Fotografía, Momentos estelares de la Historia de Almería, Taller de Memoria y exposiciones.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	69/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Al escrito con nº de registro 818, responde: Desconozco la publicación a la que hace Ud. referencia. Desde que este equipo de gobierno está al frente del Ayuntamiento, no se ha hecho ningún vertido de agua sin depurar. Uds. en cambio no pueden decir lo mismo de cuando gobernaban. No obstante, el agua depurada no cumple los requisitos establecidos en la normativa y durante sus años de gobierno no han sido capaces de solventar el problema, lo que evidencia lo poco que en realidad les preocupa el medio ambiente. Ha tenido que ser el actual gobierno de la Junta, el que, en apenas dos años de gobierno, haya licitado el proyecto de una nueva depuradora que mejore la calidad del agua, posibilitando su uso para regadío y evitando la sanción y el canon de vertido que tenemos que pagar de nuestros bolsillos año tras año por su mala gestión, así que una vez más, esa es, entre otras, la herencia que nos han dejado. Pero no se preocupen que podemos con esa y con todas las demás.

Al escrito con número de registro 817, responde: Permítame que le corrija, el anterior equipo de gobierno permitió, por omisión de su deber, que se talaran todos esos olivos y se construyera una enorme balsa sin licencia, decretando la paralización cuando ya estaba hecha. No busquen excusa a su culpabilidad, todo el mundo sabe que unas obras como esas no se hacen de un día para otro ni pasan desapercibidas. Respondiendo a su pregunta le digo que no hemos solicitado información a los tribunales sobre esa causa, por lo que desconocemos en que situación de encuentra.

Al <u>escrito con número de registro 461</u>, responde: Alrededor de 26.000€, de los que 20.000€ proceden del Plan Coopera. El procedimiento siempre es el que establece la Ley de Contratos del Sector Público.

A los escritos presentados por concejal del grupo PSOE, Sr. Sánchez Torrente, responde el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, del siguiente modo:

Al <u>escrito con número de registro 430</u>, responde: Está pendiente de la publicación del tribunal y la lista de admitidos. El monitor tiene contrato hasta diciembre y sí se vienen solicitando las subvenciones.

Al <u>escrito con número de registro 431</u>, responde: Como Ud. sabe, hay monitor deportivo, por lo que sí se solicita la subvención, y no hay monitor cultural, por lo que no se solicita dicha subvención. La cuantía de la subvención es mínima y no cubre el salario, de unos 2300 euros anuales para el monitor deportivo y de unos 1800 euros anuales para el cultural.

Por la Concejal del grupo PSOE, Sra. Izquierdo Losada, se formulan las siguientes cuestiones al equipo de gobierno:

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	70/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quiere volver a preguntarlo porque verdaderamente no lo entiende, parte de las respuestas que se han dado ahora tienen que ver con unas preguntas que se formularon en el anterior pleno, así que se responden por primera vez y, por tanto, entiende que debería de haber derecho de réplica por parte de aquellos que han presentado las preguntas y pregunta si esto es así. Porque una cosa es un debate y otra cosa es que cuando se presenta una pregunta y a uno le contestan no pueda replicar; no lo ha visto en el ROF de semejante manera. Que siempre han utilizado el derecho de réplica.

A solicitud del Alcalde Presidente, interviene la *Sra. Secretaria* aclarando que es el punto de ruegos y preguntas, que se pregunta y se responde, que no hay debate en este punto, que se puede volver a preguntar.

Vuelve a intervenir *la Sra. Izquierdo Losada*, manifestando que RUEGA que se recoja en acta que es penoso ver el talante escasamente democrático, cómo se van complicando las cosas, se van posponiendo, se hace referencia a las preguntas por el número de registro sin mencionar si quiera el tema, con lo cual, hacen absolutamente ilegible las actas para cualquiera que no haya estado en el asunto y no tenga los documentos adicionales.

Ruego.- A la Sra. Ana María López López, ruega que tenga en cuenta un par de cositas. Primera: Soy vecina de Vélez Blanco desde hace 30 años, creo que llegué aquí antes de que ustedes se trasladaran desde donde vivían, porque creo que venían de Derde, aunque eso me da igual. Segunda: Que se tenga en consideración que padezco cosas tipo agua, tipo infraestructuras.. como todo mundo, que no vengo de Nueva York ni nada parecido.

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López*, aclarando que su familia es toda de Vélez Blanco, que la Sra. Izquierdo Losada tiene que informarse bien.

Ruego.- Que en las preguntas hay que profundizar, que cuando solamente se utilizan los titulares todos están de acuerdo, "lo que queremos es generar empleo", todos están de acuerdo, el tema es cómo se va a generar el empleo y qué tipo de empleo, y haciendo qué. Que eso es lo que hace que las preguntas se alarguen, pero que de todas maneras intentará que sean lo más cortas posibles.

Por el Concejal del grupo PSOE, Sr. Sánchez Torrente, se formulan las siguientes cuestiones al equipo de gobierno:

1. Pregunta. Sr. Díaz Gil ya estamos casi a la mitad de la legislatura, y ante tal hecho, nos viene la duda sobre si finalmente cumplirá con lo dicho en varias ocasiones y se vendrá a Vélez Blanco desde Alemania, ya que habrían cumplido sus dos años de trabajo allí. Por tal motivo ¿Se viene finalmente a ocupar el sillón de la Alcaldía y dedicarse a su pueblo día tras día y a jornada completa cuando cumplan los dos años, o seguirá alternando la Alcaldía con su trabajo en Alemania?

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	71/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



- 2. Ruego. Sr. Díaz Gil, aunque es cierto que, respecto a los gastos por dietas, en este caso en restaurantes, en plenos anteriores me dijo que todas las facturas que pague este Ayuntamiento por dichos motivos, iría desglosado en la parte de atrás las personas que habían asistido a dicha comida, cena etc, más que nada por trasparencia. Pues a día de mi última revisión en el mes de marzo, he observado como aún siguen pagándose facturas en las que no se especifica dicho motivo de quien genera el gasto. Por ello, si lo estima oportuno, le ruego se nos facilite esa información en las facturas futuras que se presenten en este Ayuntamiento.
- **3. Pregunta** Sr. Díaz Gil nos puede especificar qué clases imparte en la Escuela de Música el profesional D. José Carrillo Mena, ya que en su factura no se detallan los servicios prestados, como sí se hace con el resto de profesionales.
- **4. Pregunta.** Sr. Díaz Gil, con respecto a las subvenciones que se han otorgado a diferentes asociaciones de Vélez Blanco y Topares (cazadores, mujeres, club de petanca...) ¿han sido a petición de ellas para algún proyecto de interés social, por decisión de ustedes, o mediante alguna convocatoria pública?
- **5. Pregunta.** Sr. Díaz Gil ¿nos puede dar detalle sobre una factura de compra de un Smartphone Samsung Galaxi A41 por valor de 239 euros? ¿Para quién es dicho móvil?
- **6. Pregunta.** Sr. Díaz Gil ¿nos puede especificar el motivo o para que se ha adquirido por parte de este Ayuntamiento una bicicleta, patinete, casco y velocímetro por valor de 248,05 euros?
- **7. Pregunta.** Sr. Díaz Gil, después de la puesta en marcha de la Escuela de Música, para entre otras cosas regularizar los pagos a los profesores que dan las clases ¿Se le ha pagado a algún profesional que presta sus servicios en dicha escuela, sin estar dado de alta como autónomo y sin emitir factura, específicamente para clases de flauta y trompeta por valor de 266 y 400 euros, respectivamente?
- **8. Pregunta.** Sr. Díaz Gil ¿Quién es la persona encargada de gestionar el banco de alimentos por parte de este Ayuntamiento?
- **9. Pregunta.** Sr. Díaz Gil, le volvemos a preguntar de nuevo ¿a que se deben las facturas de luz ocasionadas en la escuela del Cercado y del Piar y qué uso se les está dando a esas dependencias para que generen ese gasto?.
- **10. Pregunta.** Sr. Díaz Gil ¿ha pensado si finalmente va a volver a estar presente este Ayuntamiento en la Directiva de Aprovelez? ¿No cree que sería conveniente escuchar las voces internas de dicho ente y de la mayoría de sus componentes, y que este Ayuntamiento este dentro de la directiva a través de la Sra. López López como representante?
- 11. Pregunta. Sr. Díaz Gil, ¿tiene pensado llevar a cabo alguna actuación en la Almazara de los Motos antes de que algún día se derribe? ¿O la intención es esa, dejar que se caiga y dejar un solar?
- **12. Pregunta.** Sra. López López, ¿se ha incluido finalmente en los presupuestos una partida para la contratación de un jardinero y un auxiliar administrativo para nuestro Ayuntamiento?

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	72/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **13. Pregunta.** Sra. López López ¿En qué estado se encuentra el proyecto para instalar en la entrada del pueblo, las letras con el nombre de Vélez Blanco?
- **14. Pregunta.** Sra. López López ¿se va a acometer este año un nuevo proyecto de obras de remodelación integral de los caños de la Alameda?
- **15. Pregunta.** Sra. López López ¿Cuándo se van a instalar los paneles informativos en las entradas de Vélez Blanco y Topares?
- **16. Pregunta.** Sra. López López ¿Nos puede detallar los caminos rurales en los que se van a acometer obras de rehabilitación o mejora este año?
- **17. Pregunta.** Sra. López López ¿Nos puede informar el estado en el que se encuentra el proyecto para la construcción del futuro pabellón de deportes?
- **18. Pregunta.** Sra. López López ¿Se ha incluido en el presupuesto una partida presupuestaria para sustituir la iluminación de las farolas que han quedado fuera del proyecto llevado a cabo por la Diputación de Almería?
- 19. Pregunta. Sra. López López ¿Se va a llevar a cabo este año el derribo del muro que hay frente al ambulatorio y la sustitución por uno nuevo? ¿Será con las mismas características que el que se ha llevado a cabo en los caños de la Alameda?

El Alcalde Presidente, Sr. Diaz Gil, responde a las preguntas formuladas por el concejal del grupo PSOE, del siguiente modo:

Informa que a las <u>preguntas 1, 3, 4, 8, 10</u> formuladas por el Sr. Sánchez Torrente, les responderá en el siguiente pleno. Aclarando respecto a la <u>pregunta núm. 2</u> que lo que se dijo es que en la factura por la parte de atrás se pondría el motivo de la comida o cena, no el nombre.

A la <u>pregunta número 5</u>, responde que el móvil es para el encargado de mantenimiento.

A la <u>pregunta número 6</u>, cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, Sra. López López, quien responde diciendo que se ha adquirido para la Concejalía de Deportes, para las actividades que se hicieron en agosto del año pasado, para la competición que se hizo con los niños, los regalos que se le dieron a los participantes ganadores.

A la <u>pregunta núm. 7</u>, responde diciendo que no le consta, que ¿cómo se va a pagar sin emitir factura?

El concejal del grupo PSOE, Sr. Sánchez Torrentez, vuelve a preguntar por una transferencia que se le ha hecho a la Asociación Ágora por clases de flauta y trompeta, porque las clases son del Ayuntamiento, para la Escuela de Música del Ayuntamiento.

El Alcalde, Sr. Díaz Gil, responde que se le ha dado esa subvención porque ha gestionado esas clases, porque ha buscado al profesional para que de las clases de trompeta, que esas clases las gestionó la Asociación Ágora ese mes.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	73/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la <u>pregunta núm. 9</u>, responde que no tiene constancia que se utilizando esa escuela. Que hasta donde él sabe va todo el alumbrado público junto.

Interviene la Concejal del grupo CCVB, Sra. Sánchez Casanova, aclarando que en la factura de la luz de la Escuela del Cercao va todo junto, las farolas de la calle y la escuela, porque hay un solo contador. Y que la del Piar podría ser así también.

A la <u>pregunta núm. 11</u>, responde que la almazara está en ruina, que anterior equipo de gobierno del partido socialista se la dejó en ruina, está técnicamente o arquitectónicamente en ruina. Que como ya le respondió antes, porque esta pregunta ya se hizo, le vuelve a responder que, de momento, no tienen ningún proyecto para la Almazara.

La Primera Teniente de Alcalde, Sra López López, responde a las preguntas formuladas por el concejal del grupo PSOE, del siguiente modo:

A la pregunta núm. 12 responde que sí.

A la <u>pregunta núm. 13</u> responde que ahora están a la espera de que exista consignación presupuestaria, que si no se equivoca se acaba el plazo de exposición pública del presupuesto hoy 19, y en cuanto se publique se hará el expediente de contratación, por lo que cree que en aproximadamente una semana más o menos pondrán estar puestas las letras.

A la pregunta núm. 14 responde que sí, que lo van a fraccionar en dos fases, una va desde donde está la tienda de los Motos hasta la parte izquierda que será de adoquinado y, la otra parte, es la baranda, por seguridad, que se necesita poner ya; que están a la espera de la publicación de los presupuestos. Y, desde los Motos hasta la otra salida, de una plaqueta grande en forma de parque con una señalización indicando la vía de acceso a este establecimiento y también va la reconstrucción de los caños enteros que iría la parte de abajo, también la parte superficial de arriba con la plaqueta de piedra y un mármol, que está viendo cual para que entone con el pueblo; que también se llevará a cabo en las próximas semanas.

A la <u>pregunta núm. 15</u> responde sólo hay dos paneles informativos que son para Vélez Blanco, uno va en el Castillo y otro por debajo de la gasolinera de Vélez Blanco, en el área de descanso, que como todos los proyectos están a la espera de la publicación de los presupuestos para poder llevarlos a cabo.

A la <u>pregunta núm. 16</u> responde que tienen: El Plan de Caminos donde está el camino de Cagüit y otro camino que va desde Dionisio de las frambuesas que lo solicitó por escrito, puesto que tiene allí su explotación y trabajadores que no pueden acceder cuando hay lluvias torrenciales; Los Planes Provinciales de 2016 en los que están el Camino de En Medio, la Cuesta del Capitán, el camino de

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	74/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unela y cree que le falta alguno más. Que también tienen a corto plazo: el camino de Martilena, una parte del camino del Cerro del Guarda. Cree que le falta algún camino más que no recuerda en este momento.

A la <u>pregunta núm. 17</u> responde que en los Planes Provinciales 2020 hicieron un incremento de la partida presupuestaria de 530.000 ó 560.000 euros; se está confeccionando el estudio geotécnico para que se pueda hacer el pabellón: Que el último problema que tienen es que creen que la partida presupuestaria es insuficiente y les va a faltar algo, por eso están luchando para que lo que les quitaron en su momento de los planes provinciales 2012 y 2013 se lo vuelvan a dar. Que cree que el incremento serán unos 500.000 euros más y tendrán suficiente para hacer el pabellón. Si no pudieran conseguir ese remanente de esos Planes Provinciales tendrían que adaptarse a lo que tienen y hacerlo por fases, construir el pabellón en una fase y, después, en otra legislatura, en los Planes Provinciales de los siguientes años, quienes estén, terminarlo poniendo las gradas y lo que le faltase.

A la pregunta núm. 18 responde que no, que tienen una partida que es la de gastos diversos; que están a la espera, que estuvo hablando con el diputado de Fomento y le hicieron una lista de las farolas que faltaban. Que de hecho están a la espera porque algunas farolas la empresa tiene que reponerlas, no porque no las tengan metidas en el proyecto sino porque no tienen fábrica y están esperando a que les traigan las farolas que faltan. Que cree que con la partida que tienen en el presupuesto podrán terminar de ponerlas, porque son sobre unas 15 ó 20 farolas según le dijo el jefe de mantenimiento. Que si no se pudiera, se pondrían las que se pudieran este año y resto el año que viene.

A la <u>pregunta núm. 19</u> responde que sí se va a llevar a cabo, que hay partida presupuestaria. Que se va a proceder a arreglar el muro entero, adoquinar la calle de arriba y hacer un chapado de la piedra que han puesto en los Caños de la Alameda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levantó la sesión a las trece horas cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo, la Secretaria, certifico y DOY FE.

Código Seguro De Verificación	ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Luis Diaz Gil - Alcalde Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/06/2021 11:10:03
	Ana Belen Caceres Martinez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	24/06/2021 17:56:10
Observaciones		Página	75/75
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofN6vfws15/1GXQrrs1GPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

